

CONSELLERIA

DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU) – MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

| Histórico de revisiones | | |
|-------------------------|---|------------|
| Rev. | Descripción | Fecha |
| 01 | Incorporación de medidas específicas del PRTR | Junio 2023 |
| 00 | Primera versión | Enero 2022 |

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU) – MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS CONFLICTOS DE INTERESES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

ENTIDAD EJECUTORA: Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

ÓRGANO GESTOR: Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

LISTADO DE MEDIDAS (COMPONENTE/INVERSIÓN):

- C2.I5. Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP).
- C11.I2. Proyectos tractores de la digitalización de la Administración General del Estado.
- C11.I3. Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de las Administraciones de las CC. AA. y las EE. LL.
- C15.I2. Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial.
- C19.I2. Transformación Digital de la Educación.
- C22.I2. Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.

Este documento ha sido elaborado por la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea, ni la Comisión Europea, pueden ser consideradas responsables de las mismas.

Contenido

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 4 |
| 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN | 6 |
| 2.1 Normativa europea | 6 |
| 2.2 Normativa nacional | 6 |
| 2.3 Otros documentos que han servido de base para la elaboración del PMA | 7 |
| 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN | 9 |
| 3.1 Ámbito de aplicación objetivo | 9 |
| 3.2 Ámbito de aplicación subjetivo | 10 |
| 3.2.1 Sujetos del PMA | 10 |
| 3.2.2 Centros directivos y unidades administrativas con responsabilidad y competencias en la ejecución del PRTR | 10 |
| 3.3 Ámbito temporal | 11 |
| 4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS | 12 |
| 5. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE | 18 |
| 5.1 Elaboración, aprobación y modificación del PMA | 18 |
| 5.2 Comité Antifraude | 18 |
| 5.3 Control de aplicación del PMA: la Unidad de Control y Seguimiento | 19 |
| 5.4 Obligaciones de conocer y cumplir con el PMA | 20 |
| 5.5 Actuaciones para la implementación de las políticas de prevención, detección y corrección y persecución del fraude | 21 |
| 5.6 Medidas antifraude | 21 |
| 5.7 Ciclo del riesgo de conflicto de intereses, fraude o corrupción | 23 |
| 5.7.1 Prevención | 23 |
| 5.7.2 Detección | 27 |
| 5.7.3 Corrección y persecución del fraude, el conflicto de interés y la corrupción | 30 |
| 5.8 Seguimiento de subproyectos o actuaciones | 34 |
| 6. PRINCIPIOS RECTORES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAMENTE REFERIDAS A LA POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES | 36 |
| 6.1 Principios rectores | 36 |
| 6.2 Obligaciones relativas a la gestión de los conflictos de intereses | 37 |
| 7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | 40 |
| 8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO | 41 |
| 9. ANEXO I | 42 |
| 10. ANEXO II | 45 |
| 11. ANEXO III | 47 |
| 12. ANEXO IV | 58 |
| 13. ANEXO V | 61 |

| | |
|---|-----------|
| 14. ANEXO VI | 66 |
| 15. ANEXO VII | 67 |
| 16. ANEXO VIII | 68 |
| 17.1 Conceptos básicos de la Matriz de riesgos | 68 |
| 17.2 Matrices de riesgo de los procesos clave en la gestión del MRR | 69 |
| 17.3 Estructura de la matriz de riesgos | 69 |
| 17.4 Valoración del riesgo | 70 |
| 17.5 Instrucciones para completar las autoevaluaciones | 71 |
| 17.6 Revisión de la matriz de riesgo | 74 |

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU) - Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) — en adelante, el “PMA”— recoge el conjunto de valores, principios éticos y normas de conducta que han de guiar la actuación de todos y cada uno de los empleados y altos cargos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, así como de su sector público instrumental (en adelante, la “Organización”). El presente documento se elabora en el marco de la ejecución de aquellas medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “PRTR”) a la que contribuye la Organización, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cuya finalidad es dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone. De acuerdo con el tenor literal de la citada disposición: “(...) toda entidad , decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de Medidas Antifraude» que le permita garantizar y declarar que , en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

Esta estrategia contra el conflicto de intereses, el fraude y la corrupción que formaliza la Organización, a través del presente documento, con el objetivo de garantizar una aplicación homogénea de medidas eficaces y proporcionadas, se instrumenta a través de los siguientes elementos:

- Enfoque estructurado para abordar conductas o actividades irregulares potencialmente relacionadas con el conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, organizado en torno a los cuatro elementos fundamentales del proceso de gestión de dichas situaciones: la prevención, la detección, la corrección y la persecución.
- Estrategia para la integridad pública que presidirá el desarrollo de las actuaciones de gestión pública relacionadas con la ejecución del PRTR y permitirá el desarrollo de una cultura disuasoria de toda actividad irregular en el sentido expresado.
- Evaluación de los riesgos de conflicto de intereses, fraude o corrupción inherentes a los procesos de gestión de fondos públicos, a fin de determinar el grado de idoneidad de los controles internos existentes, a la hora de abordar los mencionados riesgos y de identificar aquellos ámbitos en los cuales resulta oportuna la adopción de controles complementarios.
- Articulación de medidas concretas para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude en las actuaciones desarrolladas por la Organización, así como la aprobación de aquellas disposiciones específicas necesarias para la supervisión de la ejecución de las medidas implantadas, así como para la medición de los resultados de su aplicación.
- Atribución de funciones a diferentes Sujetos del Plan, —según la delimitación que de este concepto queda establecida bajo el apartado 3.2.1 del presente documento—, en

materia de ejecución, supervisión, coordinación y evaluación de la eficacia de las medidas antifraude, y asignación explícita de responsabilidades, en el seno de la Organización, en materia de prevención y lucha contra el conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

- Identificación y puesta en conocimiento de la Organización de los canales de comunicación destinados a dar seguimiento a las conductas susceptibles de ser categorizadas como conflicto de intereses, fraude o corrupción, así como de los procedimientos relacionados con dicho objeto.
- Mecanismos de cooperación con los órganos competentes (persona titular de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, Subsecretaría de Hacienda y Modelo Económico, Direcciones de programa para la gestión de los fondos europeos en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico —en adelante, “Unidad de Control y Seguimiento”—, Comité Antifraude, Secretaría General Administrativa, Subdirección General de Contratación, órgano gestor, órgano de contratación competente) en la implementación del proceso de gestión de las prácticas irregulares, remitiendo los casos detectados a las correspondientes autoridades con competencias en materia investigadora y procesal.

El PMA, constituye, por tanto, un elemento clave y necesario para implementar una sólida cultura ética, de acuerdo con los principios y valores de la Organización. Este Plan se complementa con el Código Ético y de Conducta en materia de gestión de riesgos del PRTR.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, impone a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, en su condición de Estado miembro beneficiario de los fondos del MRR, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses la Unión.

Dicha obligación tiene su correlato, en el plano de las entidades decisoras y ejecutoras del PRTR, en el deber de éstas de disponer de un «Plan de medidas antifraude», en virtud de lo preceptuado en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre. Los objetivos que cubre dicho Plan, y, por ende, el presente, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección, corrección y persecución de los conflictos de interés, el fraude y la corrupción.

Entre la normativa aplicable a este PMA y los documentos que han servido de base para su elaboración cabe destacar los que se relacionan a continuación.

2.1 Normativa europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (Reglamento Financiero de la UE).
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

2.2 Normativa nacional

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); en particular, su artículo 64.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.3 Otros documentos que han servido de base para la elaboración del PMA

- Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas. Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude. EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014. Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.
[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)
- Compendio de Casos Anónimos – Acciones estructurales. OLAF/C2/JK/MN/LM/AB
<https://ec.europa.eu/sfc/system/files/documents/sfc-files/compendium-anonymised-cases-structural-actions-es.pdf>
- Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión elaborada por un grupo de expertos de los Estados miembros coordinado por la unidad D2 de Prevención del Fraude de la OLAF.

<https://ec.europa.eu/sfc/system/files/documents/sfc-files/guide-conflict-interests-es.pdf>

- Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales. Guía práctica para las autoridades de gestión elaborada por un grupo de expertos de los Estados miembros coordinado por la unidad D2 de Prevención del Fraude de la OLAF.
<https://ec.europa.eu/sfc/system/files/documents/sfc-files/guide-forged-documents-es.pdf>
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. N.º Expte. SNCA: 180-2017-INI02
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Ámbito de aplicación objetivo

El ámbito de aplicación del PMA es el de la actividad administrativas y la acción institucional llevadas a cabo por la Organización para la ejecución de actuaciones financiadas con cargo a fondos del MRR en relación con las siguientes medidas del PRTR, cuyo desarrollo es competencia de aquella:

- C2.I5. Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP).
 - 10F1-18: Restauración y rehabilitación Palacio Calatayud.
 - 10F2-8: Rehabilitación integral Palacio del Tremolar.
- C11.I2. Proyectos tractores de la digitalización de la Administración General del Estado.
 - Transformación Digital de la Administración de Justicia.
- C11.I3. Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de las Administraciones de las CCAA y las EELL.
 - Administración orientada al ciudadano.
 - Operaciones inteligentes.
 - Gobierno del Dato.
 - Infraestructuras digitales.
 - Ciberseguridad.
- C15.I2. Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial.
 - Mejora de velocidad de conectividad en centros de educación y formación.
- C19.I2. Transformación Digital de la Educación.
 - Dotación de dispositivos digitales conectados e interactivos a los centros públicos o subvencionados con fondos públicos.
 - Dotación de equipamiento de aulas digitales en centros públicos o subvencionados con fondos públicos.
- C22.I2. Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.
 - Suministro de equipamiento para la gestión de centros sociales.

- Desarrollo y evolución de sistemas de información relativos a igualdad y políticas inclusivas.

Los fondos procedentes del MRR en relación con las medidas mencionadas, serán gestionados por la Organización principalmente mediante contratación pública.

3.2 Ámbito de aplicación subjetivo

3.2.1 Sujetos del PMA

El PMA será de aplicación para aquellos que participen directa o indirectamente en la planificación, gestión, ejecución o seguimiento de fondos provenientes del MRR en el marco de la ejecución del PRTR. En particular, se destacan los siguientes agentes:

- Los órganos superiores, centros directivos y unidades administrativas de la Organización con responsabilidad y competencias en la ejecución del PRTR. Dentro de este ámbito se incluye la Agencia Tributaria Valenciana como entidad adscrita a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a la que aplica el cumplimiento de este PMA en la medida que asume la ejecución de subproyecto, de carácter instrumental, asociado a la medida C11.I3.
- Personal funcionario, personal laboral empleado, personal eventual y toda aquella persona que, de una forma u otra trabaje o colabore con la Organización en la ejecución el PRTR.

A todas estas personas se las denomina en lo sucesivo "Sujetos del Plan".

3.2.2 Centros directivos y unidades administrativas con responsabilidad y competencias en la ejecución del PRTR

Los centros directivos, unidades administrativas y direcciones de programa con responsabilidad y competencias en la ejecución del PRTR son los que se relacionan a continuación:

- Subsecretaría: centro directivo responsable de los dos subproyectos y de todas las actuaciones a desarrollar por la Organización en el marco del PRTR con el concurso de las siguientes unidades administrativas que de él dependen directamente:
 - Secretaría General Administrativa: actuación en la medida C2.I5.
 - Subdirección General de Contratación: actuaciones en las medidas C2.I5, C11.I2, C11.I3, C15.I2, C19.I2 y C22.I2.
 - Subdirección General de la Junta Superior de Contratación Administrativa, en cuanto a las funciones que desempeña en materia de elaborar dictámenes, acuerdos o instrucciones de aplicación al MRR.
 - Subdirección General de la Central de Compras de la Generalitat Valenciana, en cuanto que se trata del órgano que centraliza los instrumentos jurídicos de contratación de los suministros y servicios de características homogéneas a

través de Acuerdos Marco y Sistemas Dinámicos de Adquisición, sobre los que se basan parte de los contratos en el marco del PRTR.

- Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: centro directivo responsable de la gestión de las distintas actuaciones que la Organización desarrollo, en su ámbito competencial, en relación con las medidas C11.I2, C11.I3, C15.I2, C19.I2 y C22.I2, con el concurso de las siguientes unidades administrativas que de él dependen directamente:
 - Subdirección General de Coordinación y Gestión de las TIC: gestión económico-presupuestaria del PRTR.
 - Subdirección General de Sistemas y Gestión del Puesto de Trabajo: actuaciones en las medidas C11.I2, C11.I3 y C22.I2.
 - Subdirección General de Modernización: actuaciones en C11.I2 y C11.I3.
 - Subdirección General de Telecomunicaciones: actuaciones en las medidas C11.I2, C11.I3, C15.I2 y C22.I2.
 - Subdirección General de Informática Departamental: actuaciones en la medida C22.I2.
 - Subdirección General de Informática para Justicia y Hacienda: actuaciones en la medida C11.I2.
 - Subdirección General de Informática para Educación e Innovación: actuaciones en la medida C19.I2.
 - Subdirección General de Ciberseguridad: actuaciones en las medidas C11.I2 y C11.I3.
- Dirección General del Sector Público y Patrimonio.
 - Subdirección General de Patrimonio: actuaciones en la medida C2.I5.
- Direcciones de programa para la gestión de los fondos europeos.
 - Unidad de Control y Seguimiento.

3.3 Ámbito temporal

El PRTR contempla el desarrollo y ejecución de actuaciones desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2026 (artículos 17.2 y 20.5.d del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

- **Corrupción:** la Comisión Europea utiliza la definición amplia de corrupción adoptada por el Programa Mundial contra la Corrupción gestionado por las Naciones Unidas: “abuso de poder para provecho personal”.
- **Corrupción activa:** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, ventajas de cualquier tipo a un Sujeto del Plan, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- **Corrupción pasiva:** la acción de un Sujeto del Plan que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- **Corrupción entre particulares:** acto por el que un particular, por sí o por persona interpuesta, promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja, de cualquier naturaleza, no justificado, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Igualmente, se entiende por corrupción entre particulares el acto por el que el directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad, por sí o por una persona interpuesta recibe, solicita o acepta un beneficio o ventaja no justificado, de cualquier naturaleza, o un ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

- **Corrupción en transacciones comerciales internacionales:** acto por el que un particular, mediante ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corrompe o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de éstos o de un tercero, o atiende sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.
- **Cohecho o corrupción de autoridad o funcionario público:** acto por el que una autoridad o funcionario público, en provecho propio o de un tercero, recibe o solicita, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución o acepta ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar. La presente definición incluye a aquellas personas a las que se haya asignado y que estén ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los

Estados Miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses.

- **Soborno:** ofrecimiento o entrega de dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o a un acto propio de su cargo o para que no realice o retrase el que debiera practicar.
- **Extorsión:** acto por el que una persona, con ánimo de lucro, obliga a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.
- **Autoridad:** toda persona que por sí sola o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia.
- **Empleado Público:** todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o nombramiento de autoridad competente, participe en el ejercicio de funciones o actividades públicas.

Se entenderá que se ejercen funciones o actividades públicas cuando las mismas estén regidas por normas de carácter público, aunque la persona o entidad que las realiza sea de naturaleza o carácter privado, siempre y cuando, en este último caso, el sujeto actuante forme parte integrante del sector público instrumental de la Administración Pública competente y esté, por consiguiente, vinculado a, o sea dependiente de, la citada Administración.

- **Entidad de derecho público y de derecho privado vinculada o dependiente de una Administración Pública:** ente jurídico que esté participado por una Administración Pública, y en el que la Administración Pública haya asumido su gestión y/o administración, y aquel de naturaleza privada participado por una entidad de derecho público. En todo caso lo son las Administraciones Públicas territoriales, las Administraciones Públicas institucionales, así como las sociedades públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que cualquiera de las anteriores ostente las facultades que describe el artículo 42 del Código de Comercio, fundaciones de sector público, y consorcios adscritos a una Administración Pública.
- **Tráfico de influencias:** acto por el que una persona influye en un funcionario público o autoridad, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- **Familiares:** tienen la categoría de familiares aquéllos que sean ascendientes hasta el tercer grado de consanguinidad, así como sus respectivos cónyuges y/o uniones de hecho formalizadas, los descendientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, al igual que sus cónyuges y/o uniones de hecho formalizadas, los hermanos de vínculo doble o sencillo, así como sus cónyuges y/o uniones de hecho formalizadas. Se entiende por unión de hecho formalizada, las formadas por dos personas que, con independencia de su sexo, convivan en una relación de afectividad análoga a la conyugal, y que cumplan

los requisitos de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana.

- **Personas allegadas:** persona con la que sea notorio que se mantiene una estrecha relación de amistad o con la que se ostenta el control o la cotitularidad, respectivamente, de una persona jurídica o de un derecho real, constituido, notoriamente, en beneficio de la citada persona, o con la que se mantenga otro tipo de relaciones empresariales o mercantiles estrechas.
- **Beneficio:** cualquier tipo de ganancia, dineraria o no, que suponga una mejora en relación con el patrimonio o el estatus personal, profesional o comercial.
- **Promesa:** expresión de voluntad de futura actuación en favor de la persona a la que va dirigida y supeditada a una actuación anterior en beneficio de la persona que promete o de un tercero.
- **Regalo:** acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra por costumbre o de forma voluntaria.
- **Obsequio de carácter promocional:** detalle de cortesía o atención habitual en los negocios, según la normativa legal de aplicación.
- **Ventaja:** cualquier tipo de mejora, dineraria o no, respecto de una situación en la que se encuentre un particular, un funcionario o empleado público, o una autoridad.
- **Pagos de facilitación:** pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona, ya sea un funcionario o empleado público, una autoridad o un empleado de una empresa privada, para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.
- **Sector Público:** conjunto de actividades económicas de un Estado que de manera directa o indirecta están bajo el control de la Administración Pública (estatal, autonómica o local). El sector público incluye todas las entidades y servicios estatales, autonómicos y locales, así como las universidades públicas.
- **Sector Privado:** parte del sistema económico de un Estado integrado por empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro, y consumidores distintos de las Administraciones Públicas y su sector público institucional.
- **Fraude:** en materia de gastos relacionados con las subvenciones o los contratos públicos, cualquier acción u omisión intencionada, que requerirá contar con la presencia de ánimo de lucro ilegítimo, y tener por efecto la percepción indebida, para el autor u otra persona, de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, con el consiguiente perjuicio de los intereses financieros de esta última, relativa a:
 - La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos.

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información.
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.
- **Irregularidad:** toda contravención por parte de un agente económico de los deberes y pautas generales de conducta en materia de lucha contra la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses, sin perjuicio de toda acción u omisión infractora, que tuviere por efecto perjudicar el presupuesto general de la Unión Europea o los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de la Unión Europea, bien mediante un gasto indebido.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude, en la medida que la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

- **Malversación:** acto realizado, con ánimo de lucro, por cualquier autoridad o funcionario público a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos públicos, consistente en comprometer o desembolsar dichos fondos, o utilizar o apropiarse de los citados activos, de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que tiene como resultado el perjudicar, de cualquier manera, a los intereses financieros de la Unión.

Desde la perspectiva de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

- Administración desleal: cuando una autoridad o funcionario público da al patrimonio público que administra una aplicación pública diferente de aquella a la que está destinado.
- Apropiación indebida sobre patrimonio público: cuando una autoridad o funcionario público, con ánimo de lucro, se apropien para sí o consientan que un tercero, con igual ánimo, se apropie del patrimonio público que tenga a su cargo por razón de sus funciones o con ocasión de las mismas.
- Falseamiento de la contabilidad: cuando una autoridad o funcionario público, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que depende, falsee su contabilidad, los documentos que deban reflejar su situación económica o la información contenida en los mismos.
- **Conflicto de intereses:** situación en que, por acción u omisión, incurre un Sujeto del Plan que, vinculado por un deber de servicio al interés general, subordina dicho interés general a su interés particular o ajeno en forma de ánimo de lucro pecuniario o en especie, incluso en el caso que no consiguiera con su acción u omisión su propósito. Debe entenderse, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018

sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que una persona se encuentra en una situación de conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. Se consideran, por consiguiente, situaciones generadoras de conflictos de intereses las que, con carácter no exhaustivo, se relacionan a continuación y que son, en cualquier caso, motivo de abstención en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado en el procedimiento de que se trate.
 - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento de que se trate, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- **Personas Vinculadas:**
 - El cónyuge, unión de hecho formalizada, o cualquier persona en situación análoga en aplicación de la legislación vigente.
 - Familiares por parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
 - Administradores de entidades o sociedades, representantes legales o mandatarios con los que se comparta despacho profesional o con los que se esté asociado.
 - Personas físicas o jurídicas a las que se haya prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
 - Personas con quien se tenga una cuestión litigiosa pendiente.

- Personas con quien se tenga amistad íntima o enemistad manifiesta.
- **Incompatibilidad:** impedimento para ejercer una determinada función o ejercer dos o más cargos a la vez. En este sentido se aplicará lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos.
- **Doble Financiación:** De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el MRR y, simultáneamente, por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas, ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece, expresamente, en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que establece que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”. Adicionalmente, el PRTR amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del MRR (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del citado Plan).

5. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El PMA es el documento que ha de contemplar las medidas tendentes a la prevención, detección, y corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a evitar la doble financiación, cumpliendo los requerimientos previstos en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, en el PRTR y en el Acuerdo de Financiación firmado entre la Comisión Europea y España.

5.1 Elaboración, aprobación y modificación del PMA

La responsabilidad de elaborar el PMA recae sobre la Unidad de Control y Seguimiento, que propondrá su supervisión y elevará propuesta de aprobación al Comité Antifraude de la Organización cuyo régimen interno viene establecido en la resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se crea dicho órgano colegiado y se aprueban las normas que regulan su funcionamiento. El PMA será aprobado por la Subsecretaría en su condición de órgano gestor del PRTR en el ámbito competencial de la Organización.

El presente PMA se configura como una herramienta flexible y sujeta a revisión, que deberá ir actualizándose y completándose a medida que se vaya poniendo en práctica por la Organización.

La actualización tendrá al menos una periodicidad anual y, en todo caso, tendrá carácter obligatorio cuando:

- a) Se produzca un cambio en la estructura funcional, orgánica o en las personas titulares de la entidad ejecutora y/o el órgano gestor.
- b) A raíz de una auditoría interna o externa, se hayan detectado cualquier tipo de conducta o actividad irregular en el sentido de lo previsto en el PMA, o necesidades de mejora en los procedimientos.
- c) Se dicten o actualicen instrucciones, normativa o guías para la elaboración de planes de medidas antifraude.
- d) Se dicten o actualicen directrices, comunicaciones, criterios, guías o protocolos por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado.
- e) Se asuma la ejecución de nuevas inversiones en el ámbito competencial de la Organización o se amplíen las áreas y los procesos clave de ejecución.

Las revisiones serán aprobadas por la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

5.2 Comité Antifraude

El Comité Antifraude es el responsable del diseño de la estrategia de prevención y lucha contra el fraude, los conflictos de intereses y la corrupción, de la propuesta de aprobación del PMA y de la evaluación de su resultado.

El Comité Antifraude tendrá por objeto velar por la aplicación de las medidas antifraude con las que la Organización se ha comprometido y, entre sus responsabilidades, se encuentran las

siguientes:

- Supervisar el PMA, incluida la evaluación de riesgos, a propuesta de la Unidad de Control y Seguimiento, y elevar, en su caso, la aprobación de la propuesta definitiva a la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- Vigilar la adecuada implementación de la política de prevención y lucha contra el fraude, los conflictos de intereses y la corrupción, así como de las medidas tendentes a evitar la doble financiación.
- Participar en el diseño de un plan de seguimiento, que permita incorporar mejoras en los mecanismos de evaluación del riesgo.
- Cerciorarse que el representante de la Organización remite las investigaciones de las potenciales irregularidades a las autoridades competentes, tan pronto como el Comité Antifraude tenga conocimiento de dichas circunstancias.

5.3 Control de aplicación del PMA: la Unidad de Control y Seguimiento.

Para velar por la correcta comunicación, aplicación e interpretación del PMA a todos los Sujetos del Plan, la persona titular de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en su rol de representante de la Organización, estará asistido por la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda y Modelo Económico, quién arbitrará las medidas oportunas para el control y seguimiento del PMA, contando para ello con la asistencia de la Unidad de Control y Seguimiento y del Comité Antifraude.

La Unidad de Control y Seguimiento actuará como unidad consultiva y de gestión de todas las cuestiones relativas a las políticas, normas, procedimientos y controles en materia de prevención y lucha contra el fraude, la corrupción, y los conflictos de intereses, y demás actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del PMA, en el contexto de la ejecución del PRTR.

La Unidad de Control y Seguimiento informará periódicamente al Comité Antifraude, así como a los órganos superiores y centros directivos, acerca del seguimiento y aplicación de las políticas, normas, procedimientos y controles en materia de prevención y lucha contra el fraude, la corrupción, y los conflictos de intereses, por parte de los Sujetos del Plan.

Las comunicaciones previstas en el marco de la puesta en aplicación del PMA, así como aquellas otras emitidas por los Sujetos del Plan, a través de los canales establecidos para tal efecto, serán dirigidas, con carácter general, a la Unidad de Control y Seguimiento, con excepción de aquellas que hubieran de ser redirigidas a otro departamento o persona distintos.

La Unidad de Control y Seguimiento, se implicará en la gestión de los fondos con las siguientes funciones:

1. Elaboración del PMA, así como de sus actualizaciones, y remisión de propuesta de aprobación al Comité Antifraude previa a su aprobación por el representante de la Organización.

2. Promover y coordinar la aplicación de las medidas incluidas en el PMA, contribuyendo a la mejora de la cultura ética en la Organización, disuasoria de toda actividad irregular, mediante la elaboración de aquellas herramientas y procedimientos más aptos para la prevención, detección, corrección y persecución de los conflictos de intereses, el fraude y la corrupción, así como de la documentación relativa a todas aquellas actuaciones necesarias para la adecuada implementación del PMA.
3. Asesorar y sensibilizar a los Sujetos del Plan en relación con la aplicación del PMA y del Código Ético y de Conducta a través de sesiones de formación, instrucciones, comunicaciones, circulares, notas internas, etc.
4. Mantener las herramientas y sistemas de información sobre los que repose la correcta aplicación del PMA.
5. Supervisar y llevar a cabo el seguimiento los planes de acción que se establezcan, en aplicación de las actuaciones y políticas comprendidas en el ámbito de aplicación del PMA, mediante la identificación de los indicadores de riesgo, realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor potencial de riesgo.
6. Diseñar el procedimiento interno de control antifraude para las diversas fases del ciclo de control del riesgo de conflicto de intereses, fraude o corrupción, aplicando, ulteriormente, dicho procedimiento al análisis de los asuntos que fueren puestos en su conocimiento y que pudieran ser constitutivos de conflicto de intereses, fraude o corrupción.
7. Tras su evaluación por el Comité Antifraude, elaborar y elevar al Comité Antifraude propuesta de remisión de expediente relativo a la detección de presunta actividad irregular a la institución que proceda, de acuerdo con la tipología y alcance del presunto conflicto de intereses, fraude o corrupción.
8. Elaborar un informe relativo a las actuaciones llevadas a cabo para la implementación del PMA cuando concurren circunstancias que requieran la gestión de conductas susceptibles de constituir fraude, corrupción o conflicto de intereses, y, al menos, una vez al año, desde una perspectiva general de aplicación de las medidas contempladas en el presente documento.
9. Aquellas otras funciones que se determinen por la persona titular de la Subsecretaría, o por el representante de la Organización, incluidas aquellas que fueren objeto de propuesta por parte de los órganos superiores, centros directivos y unidades administrativas de la Organización con responsabilidad y competencias en la ejecución del PRTR.

5.4 Obligaciones de conocer y cumplir con el PMA

Los Sujetos del Plan tienen la obligación de conocer y cumplir lo establecido en el PMA para facilitar de ese modo su implantación, interpretación y difusión en la Organización. Así mismo, deberán comunicar a la Unidad de Control y Seguimiento cualquier infracción de las pautas

recogidas en el PMA o en el Código, o cualquier hecho o actuación que pudiera ser susceptible de generar un riesgo de cumplimiento de lo establecido en los citados documentos para la Organización.

Los Sujetos del Plan están obligados, igualmente, a asistir y participar en todas aquellas acciones formativas a las que sean convocadas para el adecuado conocimiento de todos y cada uno de los términos recogidos en el PMA.

5.5 Actuaciones para la implementación de las políticas de prevención, detección y corrección y persecución del fraude

Las siguientes actuaciones tienen como objeto cumplir con la legislación vigente en cada momento, las recomendaciones de los poderes públicos, la responsabilidad social y el buen hacer administrativo, destinadas a regular los criterios aplicables en materia de prevención y lucha contra los conflictos de intereses, el fraude, y la corrupción, especialmente en lo concerniente a la actividad a desplegar por la Organización en ejecución del PRTR, ya sea en la condición de órgano gestor o como entidad ejecutora:

1. Identificar el riesgo de conflicto de intereses, fraude y corrupción.
2. Diseñar y ejecutar controles eficaces para la mitigación de dichos riesgos.
3. Asegurarse de que los Sujetos del Plan desempeñan sus cometidos con la diligencia debida.
4. Adoptar medidas cautelares en caso de sospecha de conflicto de intereses, fraude o corrupción.
5. Adoptar medidas correctoras, y de persecución, si procede.

5.6 Medidas antifraude

La Organización deberá aplicar medidas proporcionadas en la lucha contra los conflictos de intereses, el fraude, y la corrupción, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Así, las medidas que se han de implantar, en función de su ámbito de actuación, son las siguientes:

| Tipo | Medida | Responsable | Cuándo |
|------------|---|---|--|
| PREVENCIÓN | a.i) Declaración Institucional de Asunción del Compromiso de Lucha contra los Conflictos de Intereses, el Fraude y la Corrupción en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo I) | Persona titular de la Conselleria de Hacienda y modelo Económico | De manera preliminar |
| | a.ii) Código Ético y de Conducta | | |
| | a.iii) Formación y concienciación a las personas empleadas | Órgano gestor y Unidad de Control y Seguimiento | Tras aprobación del PMA |
| | a.iv) Difusión de la normativa y de otros documentos con relevancia | Secretaría General Administrativa y Unidad de Control y Seguimiento | Tras aprobación del PMA y, periódicamente, con nueva normativa o |

| Tipo | Medida | Responsable | Cuándo |
|-----------|--|--|--|
| | en la actualización y aplicación del PMA | | documentos, a través de la web |
| | a.v) Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021) | Órgano gestor con Unidad de Control y Seguimiento | Tras entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 |
| | a.vi) Mapa de riesgos (Anexo II) y Matriz de Autoevaluación del Riesgo de Fraude, Corrupción, Conflicto de Intereses y Doble Financiación (Anexo VIII) | Unidad de Control y Seguimiento y Subdirección General de Contratación | Al inicio de la implantación del PMA y, periódicamente, tras la aprobación de cada nueva revisión |
| | a.vii) Menciones a las medidas antifraude en el expediente. Adenda relativa a la Declaración Responsable Múltiple a suscribir por el licitador propuesto como adjudicatario y, en su caso, por el o los subcontratistas que intervinieren en la ejecución de las actuaciones objeto de contratación, en relación con las obligaciones y cláusulas adicionales aplicables a los contratos financiados con cargo al presupuesto de la Unión Europea y, más concretamente, con fondos europeos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU) (Anexo III) | Unidad de Control y Seguimiento | Durante la tramitación del expediente de la actuación |
| | a.viii) Análisis con MINERVA (Orden HFP/55/2023) Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Anexo IV) | Con carácter específico, para cada actuación, órgano de contratación competente. Con carácter general, Secretaría General Administrativa y la Subdirección General de Contratación. | Previo a adjudicar el contrato, con los licitadores del mismo. Durante la tramitación del expediente de la actuación. |
| | a.ix) Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago | Órgano responsable, según las competencias asignadas por funciones de gestión, control y pago. | En cada proceso de tramitación de los expedientes de contratación |
| DETECCIÓN | b.i) Catálogo de banderas rojas (Anexo V) | Subsecretaría y Unidad de Seguimiento y Control | Plazo de 6 meses desde la aprobación del PMA. Vigente durante todo el PRTR. |
| | b.ii) Comunicación de posible fraude, conflicto de intereses, corrupción o doble financiación para su eventual corrección y persecución (Anexos VI y VII) | Cualquier persona y Comité Antifraude a los efectos de tramitación. | En cualquier momento de la vida del expediente administrativo |

| Tipo | Medida | Responsable | Cuándo |
|--------------------------|--|--|--|
| | b.iii) Utilización de herramientas informáticas o bases de datos | Órgano gestor y Unidad de Control y Seguimiento | Máximo un mes a fecha de finalización de la actuación |
| CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN | c.i) Protocolo de corrección y persecución del fraude, el conflicto de intereses o la corrupción | Comité Antifraude y órgano gestor | Una vez detectado el presunto conflicto de intereses, el fraude o la corrupción |
| | c.ii) Procedimiento de seguimiento | Comité Antifraude, órgano gestor y Unidad de Control y Seguimiento | |
| | c.iii) Procedimiento de recuperación de fondos | Comité Antifraude y órgano gestor | Cuando se haya confirmado la existencia de conflicto de intereses, el fraude o la corrupción |
| | c.iv) Procedimiento de revisión | Órgano gestor y Unidad de Control y Seguimiento | Caso de fraude efectivo o presunto con alta probabilidad de confirmación |

5.7 Ciclo del riesgo de conflicto de intereses, fraude o corrupción

Para una mayor comprensión del ciclo del riesgo de conflicto de intereses, fraude o corrupción, a continuación, se describen las fases del mismo.

5.7.1 Prevención

La prevención es una herramienta básica de lucha contra los conflictos de intereses, el fraude o la corrupción y, por ello, la Organización considera que es preferible prevenir las actividades irregulares que gestionarlas una vez acaecidas. Las actividades preventivas están basadas en la minimización del riesgo de comisión de conductas susceptibles de constituir conflicto de interés, fraude o corrupción mediante la implantación de un sistema de control interno robusto, basado en una evaluación proactiva, estructurada y específica del riesgo. Para la realización de los controles, el personal de la Organización encargado de los mismos debe tener en cuenta, con carácter general, las orientaciones de la Comisión Europea sobre los indicadores o banderas rojas.

Sin embargo, un entorno de control sólido es una condición necesaria pero no suficiente para conseguir una protección adecuada contra el riesgo de constituir conflicto de interés, fraude o corrupción. Para lograr una mayor efectividad en la prevención de dichas conductas, la Organización combina los sistemas de control con las siguientes medidas:

- I. La emisión de una **Declaración Institucional**, al más alto nivel, de integridad y de compromiso de lucha contra el fraude, los conflictos de intereses y la corrupción firmado por la persona titular de la Conselleria (contenida en el Anexo I). Se procederá a la difusión entre el personal a través de su publicación en la página web de la Organización.
- II. La puesta en aplicación de un **código ético y de conducta** que sea conocido por todas las personas de la Organización y que recoja los compromisos que se asumen,

entre otros los relacionados con cuestiones relativas a los conflictos de intereses, a la política de hospitalidad y obsequios, a la información confidencial o a la notificación del presunto fraude o corrupción.

Este Código recoge el conjunto de valores, principios éticos y normas de conducta que han de guiar la actuación de los Sujetos del Plan, entre otros. Uno de los objetivos es inculcar dentro de la Organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta en la gestión de los fondos europeos y promover una conducta responsable, ética y transparente con ausencia de desviaciones inapropiadas.

El Código, constituye, por tanto, un elemento clave y necesario para implementar, de acuerdo con los principios y valores de la Organización, una sólida cultura ética, disuasoria de toda actividad irregular que permita que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta a los conflictos de intereses, al fraude y a la corrupción. Este Código se complementa con el PMA para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

- III. La **formación del personal** es clave para la implantación de un adecuado marco de lucha contra el fraude, los conflictos de intereses y la corrupción. Las acciones formativas y de sensibilización se dirigen a todos los Sujetos del Plan. Podrán adoptar la forma de reuniones, seminarios, cursos, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos, o llevarse a cabo mediante la transmisión o publicación de mensajes o información utilizando los canales disponibles en la Organización, tales como la red Intranet, la difusión por vía electrónica, boletines o cualquier otro apto para este fin.
- IV. **Difusión de la normativa y códigos** relativa a los deberes que atañen a los Sujetos del Plan en el ejercicio de sus funciones, para facilitar la implantación e interiorización de dicha regulación en el ámbito de la gestión y facilitar el desarrollo de la cultura ética.

Se informará, según el ámbito de aplicación, a través de la página web de la Organización, así como de la Unidad de Control y Seguimiento, de forma periódica y siempre que haya alguna actualización de la normativa de aplicación, de aquellos aspectos relevantes en relación con la ejecución del PRTR.

Además, se informará a los Sujetos del Plan de la existencia de los **canales de denuncias** y sistemas de información habilitados:

- Buzón para denuncias ante la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (Agencia Valenciana Antifraude):
<https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>

Cualquier persona o Sujeto del Plan puede facilitar información sobre casos de conflicto de intereses, fraude o corrupción de los que tenga conocimiento, a través del buzón de la Agencia Valenciana Antifraude, que incorpora mecanismos que

garantizan la confidencialidad de todas las informaciones y ofrece un espacio de comunicación seguro.

- Buzón para denuncias ante la Inspección General de Servicios:
<https://cjusticia.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/presentacion-denuncias>

Las denuncias ante la Inspección General de Servicios se referirán a aquellas irregularidades o infracciones de la legalidad vigente o a un incorrecto funcionamiento de los servicios, imputables a la administración de la Generalitat. Pueden denunciar las personas físicas o jurídicas, sean o no empleados públicos, que tengan constancia de unos hechos que ponen de manifiesto presuntas irregularidades, infracciones de legalidad o un irregular funcionamiento de los servicios públicos.

- Canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>

EL SNCA es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Se encuentra integrado en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). En el marco de la ejecución del PRTR, se ha configurado como parte esencial del modelo en la coordinación de las actuaciones antifraude. Una herramienta fundamental para estas actuaciones es el Canal de denuncias del MRR, mantenido por dicho Servicio, que es el encargado de tramitar y dar curso a las comunicaciones recibidas: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>.

- V. **Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción**, con la finalidad de graduar, con la mayor sencillez posible, el nivel de adecuación de la estructura orgánica de la Organización y los procedimientos disponibles en la misma para la cobertura de sus necesidades, en el marco de la gestión de subproyectos y actuaciones del PRTR, así como al objeto de reflexionar sobre los aspectos que, a priori, son determinantes para abordar con solvencia los requerimientos que el PRTR establece para la prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, la Organización ha procedido a realizar el Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción recogido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (cuestionario de autoevaluación), que forma parte intrínseca de la autoevaluación y tiene por objetivo la evaluación de la probabilidad e impacto de determinados riesgos en los métodos de gestión más comunes aplicados en la ejecución del MRR.

La revisión de esta autoevaluación se llevará a cabo cada año de conformidad con el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en todo caso, cuando se haya detectado o confirmado algún caso de conflicto de intereses,

fraude o corrupción, o haya cambios significativos en los procedimientos o en los Sujetos del Plan.

VI. **Mecanismos de Autoevaluación del Fraude, Corrupción, Conflicto de Intereses y Doble Financiación**, se tendrán en cuenta mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, mediante la elaboración de un mapa de riesgos (incluido en el Anexo II) en el que identificarán:

- Las medidas que son más susceptibles de fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

VII. Menciones a las **medidas antifraude** en el expediente.

Como medida de refuerzo en el propósito de lucha contra el conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, y al objeto de que todos los potenciales adjudicatarios tengan conocimiento de sus obligaciones en materia de lucha contra dichas irregularidades, desde su ámbito de actuación, la Organización incluirá menciones a las medidas antifraude en la documentación administrativa de los instrumentos jurídicos utilizados para la ejecución de los proyectos del PRTR.

Se adjunta la adenda a incluir en cada expediente de contratación al objeto de que sirva como modelo a aquellos sujetos obligados a efectuar la correspondiente declaración responsable múltiple (Anexo III).

VIII. La suscripción de una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** será obligatoria para todos los intervinientes en el procedimiento de contratación, incluido el contratista y, en su caso, el o los subcontratistas.

Los Sujetos del Plan que participen en el procedimiento de contratación tendrán que firmar la DACI incluida en el Anexo IV.

Asimismo, los Sujetos del Plan concernidos deberán, siempre que las herramientas de *data mining* puestas a disposición por la Autoridad responsable del MRR así lo permitan, cumplir con las exigencias del análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de

enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Del mismo modo, todo contratista y, en su caso, el o los subcontratistas habrá de suscribir la **Declaración Responsable Múltiple** en relación con las obligaciones y cláusulas adicionales aplicables a los contratos financiados con cargo al presupuesto de la Unión Europea y, más concretamente, con fondos europeos procedentes del MRR (Anexo III).

La Organización custodiará las DACIS dejando la incorporación de dicha pieza a la constancia documental del mecanismo de autoevaluación operado.

- IX. **Reparto segregado de funciones y responsabilidades** en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciando la Organización dicha separación, de forma clara, al objeto de dejar constancia de la implicación de cada responsable directo sobre el correspondiente procedimiento en el mapa de evaluación de riesgos.

5.7.2 Detección

A pesar de que las técnicas preventivas constituyen uno de los mecanismos más fiables en la lucha contra el conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, es importante contar con un sistema detectivo que permita identificar de forma temprana cualquier sospecha, prueba o mero indicio de actividad irregular.

Estos mecanismos de notificación, tanto de sospechas de fraude como de pruebas o meros indicios pueden aumentar la capacidad de detección del fraude en la Organización. Para ello, esta última cuenta con una serie de sistemas y técnicas de detección de comportamientos susceptibles de constituir conflicto de intereses, fraude o corrupción, entre los que destacan los siguientes:

- I. Elaboración de un **catálogo de banderas rojas** e indicadores de riesgo para la lucha contra el conflicto de interés, el fraude y la corrupción en el ámbito de actuación de la Organización, con definición del procedimiento a seguir en el caso de que se detecte alguna de esas banderas rojas.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible conflicto de interés, fraude o corrupción. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de conducta irregular, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un conflicto de interés, fraude o corrupción potencial. Se tomará como referencia para su elaboración el Anexo V de las Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se valorará la necesidad de banderas rojas diferentes y/o adicionales a las propuestas.

Según las Orientaciones citadas, en el ejercicio de la función de control de gestión de los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente

lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta lista se cumplimentará en las distintas fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible conflicto de interés, fraude o corrupción definidos; por ello, cabe la posibilidad de que algunos indicadores no se apliquen en alguna de las fases, pero sí en otras.

En este sentido, la Organización ha identificado, con carácter general, una serie de banderas rojas ante las cuales los Sujetos del Plan deben reaccionar, informando a la Unidad de Control y Seguimiento de la identificación de toda irregularidad que puede acabar revelando una sospecha, indicio o posible prueba de conflicto de interés, fraude o corrupción.

Los Sujetos del Plan que por su posición o puesto tengan capacidad de detección de banderas rojas, son objeto de acciones formativas y de sensibilización sobre la detección del conflicto de interés, fraude o corrupción.

En el Anexo V del documento se relacionan aquellas banderas rojas asumidas por la Organización y que habrán de ser tenidas en cuenta a la hora de detectar situaciones susceptibles de apuntar a la existencia de conflicto de interés, de fraude o corrupción.

II. Comunicación de toda sospecha, prueba o mero indicio de actividad irregular a través de los **canales de denuncias y sistemas internos de información** a disposición de los denunciantes e informantes:

- La información a aportar en cualquier canal de comunicación habrá de ser la siguiente (Anexo VI):
 - Nombre y apellidos (salvo caso de denuncia o comunicación de información anónima).
 - E-mail (salvo caso de denuncia o comunicación de información anónima).
 - ¿Qué acción u omisión irregular desea comunicar?: (i) Doble financiación (ii) Irregularidad en la documentación aportada (documentación falsa, falsificación de firmas, declaración jurada no veraz, suplantación de identidad, etc.) (iii) Sobre financiación de las partidas de gasto de la actuación (financiación pública incompatible de diferentes fondos públicos) (iv) Conflicto de intereses o vinculación entre el Sujeto del Plan y el adjudicatario (v) Otros.
 - Descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, a las personas que hubieran participado en los mismos, así como los expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude, la fecha cierta o aproximada en la que los hechos se produjeron, y las piezas documentales o cualquier elemento de prueba o

indicio, independientemente de la naturaleza del soporte material en que se presente o de la vía de comunicación por la que llegue a conocimiento del denunciante o informante, que facilite la verificación de los hechos comunicados.

- La identificación de la persona o personas presuntamente responsables de los hechos denunciados o que hayan presuntamente participado o colaborado de alguna manera en los mismos.

Los Sujetos del Plan utilizarán, de manera preferente, las herramientas internas para canalizar la información al objeto de garantizar la necesaria eficacia y eficiencia en la prevención de las consecuencias que la presunta práctica irregular pudiera representar para el interés público, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

III. Utilización de **herramientas informáticas** o bases de datos.

Dentro de los límites relativos a la protección de datos, la Organización puede realizar análisis mediante el cruce de datos con herramientas o bases de datos de otros organismos públicos o privados que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

Entre las herramientas o bases de datos de acceso libre cabe destacar:

- Sistema de Exclusión y Detección Precoz (*Early Detection and Exclusion System* o, por sus siglas en inglés, EDES).

El EDES es un sistema establecido por la Comisión Europea para reforzar la protección de los intereses financieros de la Unión y garantizar una buena gestión financiera, y se basa en la información proporcionada por la propia Comisión, así como otras instituciones europeas y agencias, estas últimas en relación con los negocios jurídicos que han celebrado, con la finalidad de asegurar: la detección temprana de personas o entidades que representen riesgos que amenacen los intereses financieros de la Unión; la exclusión de personas o entidades de recibir fondos de la Unión; la imposición de una sanción pecuniaria a una persona o entidad; la publicación, en los casos más graves, en el sitio web de la Comisión de información relativa a la exclusión y, en su caso, la sanción pecuniaria, a fin de reforzar su efecto disuasorio.

En acceso libre únicamente, la herramienta permite la consulta de la lista de operadores económicos excluidos o sujetos a una sanción económica.

https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/eu-budget/how-it-works/annual-lifecycle/implementation/anti-fraud-measures/edes/edes-database_en

- Financial Transparency System.

Este sitio web permite al usuario realizar búsquedas de beneficiarios de la financiación del Presupuesto de la Unión Europea que ha sido ejecutados directamente por la Comisión Europea y otros organismos de la Unión como las agencias ejecutivas ("gestión directa") o, indirectamente, por otros organismos internacionales o países no comunitarios ('gestión indirecta'), y beneficiarios del Fondo Europeo Desarrollo Regional (FEDER).
<https://ec.europa.eu/budget/financial-transparency-system/index.html>

- Registro Público Concursal.

Herramienta que facilita la comunicación de las resoluciones que adopten los Juzgados de lo Mercantil a los distintos registros públicos, así como el conocimiento de otras situaciones concursales con las que pueda guardar conexión y de los expedientes de negociación de los acuerdos extrajudiciales de pago.

<https://www.publicidadconcursal.es/concursal-web/>

5.7.3 Corrección y persecución del fraude, el conflicto de interés y la corrupción

Los artículos 6.6. y 6.7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, prevén el procedimiento a aplicar en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada. En este sentido, el presente PMA establece las siguientes actuaciones a implementar por la Organización para la corrección del presunto fraude, conflicto de intereses o corrupción detectado, incluso ante la mera sospecha fundada de su existencia.

I. Protocolo de corrección y persecución del fraude, el conflicto de intereses y la corrupción

- 1) El titular del órgano superior, centro directivo o unidad administrativa responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude, conflicto de intereses o corrupción tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas definidas en el PMA, o que hubiera sido conocida por cualquier otra circunstancia, deberá en todo caso:
 - a. recopilar toda la documentación que pueda constituir indicio o evidencia de la posible irregularidad;
 - b. elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos;
 - c. trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia o base documental, a la Unidad de Control y Seguimiento para valoración de la posible existencia de actuación constitutiva de fraude, conflicto de interés o corrupción.

En el caso de que el procedimiento administrativo afectado por la presunta irregularidad no hubiera finalizado, el Sujeto del Plan responsable del mismo deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que el fraude, el conflicto de interés o la corrupción se consume o continúe desplegando efectos con el consiguiente perjuicio para el interés general. En este sentido el titular del órgano administrativo tendrá que:

- a. suspender inmediatamente el procedimiento, en las condiciones previstas por la normativa reguladora del mismo;
- b. adoptar las medidas que, conforme a la normativa reguladora del procedimiento, se revelen más aptas en aras de evitar la concurrencia o la continuidad de los efectos del fraude, el conflicto de interés o la corrupción.

Si el procedimiento administrativo afectado por la presunta irregularidad hubiera concluido, el Sujeto del Plan responsable del mismo deberá comunicar la situación a las autoridades competentes. En la medida que la Organización deberá dar preferencia a una actuación diligente y eficaz en su propio seno a la hora de paralizar las consecuencias perjudiciales de las actuaciones investigadas, el Sujeto del Plan responsable de la unidad gestora del procedimiento deberá valorar si tiene competencias para corregir o proponer la adopción de medidas correctoras o si, por el contrario, resulta oportuno el traslado del asunto al órgano competente que proceda.

- 2) Tan pronto como tenga conocimiento de la presunta práctica irregular, la Unidad de Control y Seguimiento notificará, por cauce formal, a los Sujetos del Plan implicados en la realización de las correspondientes actuaciones o subproyectos, en el caso de que no coincidieran con los órganos administrativos que le comunicaron el asunto, la existencia de indicios de fraude, conflicto de intereses o corrupción. La Unidad de Control y Seguimiento actuará de oficio en aquellos asuntos de los que tenga conocimiento sin que le hubiera sido remitida pieza documental alguna por el Sujeto del Plan con competencias en el procedimiento afectado en el seno de la Organización.

La Unidad de Control y Seguimiento evaluará, de manera objetiva, la posible existencia de fraude, conflicto de intereses o corrupción. Si, a criterio de la Unidad de Control y Seguimiento, la actuación referida a dicha Unidad pudiera ser constitutivo de fraude, conflicto de intereses o corrupción, esta última trasladará el asunto al Comité Antifraude para su valoración y elevación de propuesta de medidas al Sujeto del Plan con competencias en la materia, sin perjuicio, de acuerdo con la normativa de aplicación, de la eventual remisión de las actuaciones a través del canal externo que preceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude, conflicto de intereses o corrupción (SNCA y/o Ministerio Fiscal).

El presente protocolo es acorde con lo enunciado en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos

que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

El Anexo VI contiene una representación gráfica del protocolo planteado para la corrección y persecución del fraude.

II. Procedimiento de Seguimiento

El Sujeto del Plan responsable de la ejecución del PRTR en el seno de la Organización evaluará la incidencia del posible fraude, conflicto de intereses o corrupción mediante la revisión de todos aquellos subproyectos o actuaciones que hubieran podido estar expuestos a la práctica irregular, determinando su calificación como sistémico o puntual, y, en todo caso, suspenderá la ejecución de los subproyectos, en su totalidad o de forma parcial, o actuaciones afectados por la irregularidad constatada y financiados, o a financiar, con cargo al MRR. Dicha revisión se realizará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación.

1. Análisis de las denuncias e informaciones comunicadas: todas las denuncias presentadas e informaciones comunicadas serán objeto de análisis por la Organización, a efectos de comprobar su verosimilitud.
2. Acuerdo del Comité Antifraude: el Comité Antifraude, a la vista de la propuesta de actuación formulada por la Unidad de Control y Seguimiento, podrá determinar:
 - a. La inadmisión, en el caso de que los hechos denunciados o la información comunicada no fueran competencia de la Organización en el contexto de su participación en la ejecución de subproyectos y actuaciones del PRTR, así como cuando se pusiera de manifiesto su falta de verosimilitud.
 - b. El archivo, en el supuesto de que no se constaten conductas susceptibles de ser investigadas.
 - c. La interrupción del procedimiento afectado por la denuncia o información comunicada, cuando los hechos merezcan ser objeto de investigación.
 - d. La apertura de expediente de investigación, en el supuesto que los hechos denunciados o las informaciones comunicadas presenten la suficiente verosimilitud y se enmarquen en procedimientos relacionados con la ejecución de los subproyectos y actuaciones a cuya ejecución presta su concurso la Organización.

III. Procedimiento de recuperación de los desembolsos indebidos

La Organización, junto con las autoridades competentes, exigirán la recuperación de los importes indebidamente percibidos, así como la retirada de cofinanciación

comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

El procedimiento a seguir por el Sujeto del Plan responsable de la actuación o el subproyecto será el siguiente:

1. Cálculo económico del importe de fondos gestionados por la unidad que han sido afectados por el fraude, la corrupción o el conflicto de intereses.
2. Comunicación del importe al órgano competente para realizar las actuaciones necesarias para la recuperación de los fondos.
3. Seguimiento de las actuaciones ejecutadas por el órgano competente con el fin de comprobar que dicho órgano está realizando todas las actuaciones necesarias para recuperar los fondos que no han sido utilizados de acuerdo con el derecho de la Unión Europea.
4. Recuperados los fondos, el Sujeto del Plan, gestor de la actuación, tratará de ejecutar las acciones necesarias para que dichos fondos puedan llegar al objeto de la actuación al que originalmente fueron destinados.

IV. Procedimiento de revisión

Concluida la investigación o transferidas las actuaciones de la misma a las autoridades competentes, la Unidad de Control y Seguimiento llevará a cabo un adecuado seguimiento del tratamiento de la misma a través de los canales externos, con la finalidad de recabar cuanta información fuera de utilidad al objeto de promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude, el conflicto de interés o la corrupción, potencial o probado. El procedimiento de seguimiento consiste en la revisión *ex post* de la matriz de autoevaluación de acuerdo con las actuaciones que se enumeran a continuación:

- Revisión del riesgo bruto: estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca algún tipo de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto.
- Revisión del riesgo neto: estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca algún tipo de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que puedan encontrarse en marcha en relación con la irregularidad potencial o probada (es decir, la situación tal y como se presenta en el momento de la evaluación).
- Actualización del Plan de Acción: puesta al día, a la luz de la experiencia adquirida como consecuencia de las denuncias e informaciones comunicadas, del conjunto estructurado y organizado de controles a

implementar por la Organización para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.

5.8 Seguimiento de subproyectos o actuaciones.

De acuerdo con la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, la Organización categorizará los subproyectos y actuaciones en los cuales participa, mediante la aplicación de, al menos, los siguientes criterios:

- a) Componente al que pertenecen.
- b) Reforma o inversión en la que se encuadra.
- c) Entidad decisora.
- d) Entidad ejecutora.
- e) Sujeto del Plan responsable de la unidad gestora del procedimiento relacionado con la ejecución del subproyecto o actuación.
- f) Código identificativo único del subproyecto o actuación asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR.
- g) Fuente o fuentes de financiación.
- h) Hitos y objetivos que determinan el cumplimiento de la medida a la que se encuentran asociados los subproyectos y actuaciones a cuya ejecución presta su concurso la Organización.
- i) Indicadores conformes con los mecanismos de verificación definidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, a través de los que se mide el grado de cumplimiento de los hitos y objetivos, y el modo en que cada uno de esos indicadores contribuye a aquel o aquellos de la medida en la que se integra. La contribución de la medición del indicador a efectos del seguimiento del nivel de cumplimiento de los hitos y objetivos se efectuará al último nivel de descomposición de cada subproyecto.
- j) Partidas presupuestarias de la entidad ejecutora a través de las que se financia cada subproyecto o actuación.
- k) Descripción breve de la finalidad que se pretende alcanzar con el subproyecto o actuación.
- l) Fechas de inicio y finalización.
- m) Coste estimado.
- n) Otra información relevante del subproyecto o actuación.

La Organización, como entidad ejecutora de subproyectos, y de actuaciones correspondientes a diversos subproyectos, bajo responsabilidad de otras entidades ejecutoras, actualizará la información sobre dichos subproyectos y actuaciones, de forma continua y permanente, a través del sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, de acuerdo con los criterios establecidos por la Autoridad Responsable.

Igualmente, la Unidad de Control y Seguimiento dispondrá de aquellos sistemas de control interno que mejor garanticen la validez y fiabilidad de los datos facilitados y su trazabilidad, así como aquellos otros que garanticen, en el flujo de cobros y pagos, un correcto y fiel uso de los fondos europeos asignados.

Si a lo largo de dicho proceso, se detectaran incidencias en la ejecución de los controles o en su resultado, la Unidad de Control y Seguimiento deberá elaborar y proponer al Comité Antifraude el correspondiente **Plan de acción**, que tendrá como objetivo identificar cómo va a solucionarse la incidencia o el problema que ocasiona que el control no pueda llevarse a cabo u ofrezca un resultado no conforme al marco de control. Dicho Plan de acción incluirá entre sus prescripciones: la identificación de los responsables de llevar a cabo las medidas acordadas; los datos de identificación de la incidencia que provoca la necesidad del plan de acción (incluyendo el riesgo al que hace referencia y el control afectado); y el resto de los detalles del plan de acción.

El objetivo a este estadio es evaluar y llevar a cabo el seguimiento de los planes de acción para comprobar que cumplen con su objetivo y que se implantan de manera efectiva para corregir la situación que dio origen a la incidencia.

Estos planes de acción se ejecutarán según la planificación establecida a partir del momento en que se aprueben por el Sujeto del Plan responsable de la ejecución del PRTR en el seno de la Organización, a propuesta del Comité Antifraude, y será responsabilidad de aquellos Sujetos del Plan que hubieran sido identificados como responsables de su implantación, sin perjuicio de todas aquellas actuaciones de comprobación que la Unidad de Control y Seguimiento considere oportunas en relación con su implantación.

Dicha comprobación se llevará a cabo atendiendo a factores como:

- Número de Sujetos del Plan implicados.
- Necesidad de desarrollo de soluciones informáticas.
- Mitigación de riesgos no cubiertos por ningún otro control.

Con el fin de poder conocer el estado del PMA a lo largo del ejercicio, la Unidad de Control y Seguimiento asume plena responsabilidad sobre la recopilación de datos y la emisión de informes a lo largo del año, en función de las peticiones de otros Sujetos del Plan y demás personas interesadas sin perjuicio de la elaboración, con una periodicidad al menos anual coincidente con la del ejercicio presupuestario, de un Informe Resumen de la Autoevaluación de la Incidencia de Fraude, Conflicto de Intereses, Corrupción y Doble Financiación en la ejecución de Actuaciones financiadas con cargo a Fondos provenientes del MRR, que permita, de manera general, conocer el estado y la efectividad del sistema de control.

6. PRINCIPIOS RECTORES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAMENTE REFERIDAS A LA POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

La Política para la Gestión de los Conflictos de Intereses tiene por objeto cumplir con la legislación vigente en cada momento, las recomendaciones de los poderes públicos, la responsabilidad social y el buen hacer administrativo, con el fin de regular los criterios aplicables en materia de prevención y, en su caso, tratamiento de los conflictos de intereses, especialmente en la actividad a desplegar ya sea por la Organización en su conjunto, en su condición de entidad ejecutora, ya por el Sujeto del Plan que asume la condición de órgano gestor, en cumplimiento de los compromisos de la Comunitat Valenciana en relación con la ejecución del PRTR.

6.1 Principios rectores

La Organización no acepta la existencia de conflictos de intereses entre los Sujetos del Plan susceptibles de verse asociados a la ejecución de tareas de gestión, control y pago, ya sea de forma directa o por delegación, y los adjudicatarios, y sus eventuales subcontratistas, privados, así como las Personas Vinculadas, cuyas actividades se vieren favorecidas con financiación proveniente de fondos adscritos al MRR.

En este sentido, cuando los intereses personales y el interés público al que se encuentra sometido todo procedimiento tendente a la ejecución de fondos europeos, se sitúen en conflicto, aún potencial, el Sujeto del Plan conocedor de esta situación informará de la misma al superior jerárquico a través de los canales internos establecidos al efecto, en línea con lo definido en el apartado 5.7 b) II del PMA).

En la Organización se entiende que existen conflictos de interés en cualquier de estas situaciones previstas en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un Sujeto del Plan o de un adjudicatario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un Sujeto del Plan o un adjudicatario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un Sujeto del Plan o en el que el Sujeto del Plan tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Los criterios de evaluación a aplicar por la Organización para determinar la existencia de un posible conflicto de interés son los siguientes:

- **Percepción externa:** en función de la actividad desplegada y la conducta desarrollada por el tercero externo a la Organización, una vez hubiera accedido al conocimiento de determinadas informaciones, cabrá determinar la existencia de un trato de favor o una ventaja.
- **Impacto:** la actividad es susceptible de perjudicar al interés general representado por la Organización y gestionado por el Sujeto del Plan responsable del concreto procedimiento a través del cual se sustancia la ejecución de los fondos.
- **Objetividad:** la situación es susceptible de comprometer el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por parte del Sujeto del Plan que participa en el concreto procedimiento a través del cual se sustancia la ejecución de los fondos, por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Los principios de actuación sobre los que se basa esta Política encuentran su fundamento tanto en los valores del Código Ético y de Conducta de la Organización como en los referentes que deben orientar la actuación en materia anticorrupción, basándose en los estándares fijados en la norma ISO 37001, sobre Sistemas de Gestión Antisoborno.

Con carácter general, existen varios principios rectores aplicables en esta materia:

- El proceso de toma de decisiones deberá ser objetivo, de acuerdo con un criterio de imparcialidad, por lo que la Organización deberá evitar cualquier situación en la que los intereses personales de los Sujetos del Plan o de Personas Vinculadas puedan entrar en colisión con los intereses generales a los que debe servir con objetividad, y pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, la Organización.
- La Organización se portará garante, en todo caso, de la primacía del interés público en el proceso de toma de decisiones.
- Los Sujetos del Plan deberán evitar la obtención de ventajas personales, para sí o para Personas Vinculadas, por razón del puesto que ocupen dentro de la Organización.
- Los Sujetos del Plan deberán evitar, en el desempeño de su puesto o cargo, el ejercicio de actividades ajenas a las propias de la Organización, con el fin de evitar incurrir en conflicto de intereses aparente, ya sea personalmente o a través de Personas Vinculadas.

6.2 Obligaciones relativas a la gestión de los conflictos de intereses

La Unidad de Control y Seguimiento deberá informar a las partes implicadas sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses, siendo las partes implicadas:

- Los Sujetos del Plan miembros de los órganos de contratación, el personal de los proveedores de servicios de contratación pública y de otros proveedores de servicios que estén directamente implicados en la ejecución del procedimiento de contratación pública.
- Los Sujetos del Plan responsables del órgano de contratación, así como los Sujetos del

Plan miembros de los órganos superiores y centros directivos responsables de la toma de decisiones de contratación que, aunque no estén necesariamente implicados de manera directa en el procedimiento de contratación pública, puedan, sin embargo, influir en el resultado del mismo.

Todos los Sujetos del Plan que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas con el MRR cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

A través de la herramienta informática de *data mining*, a la que se refieren los artículos 1 y 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se analizarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la citada norma, las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se apreciará la existencia de vinculación susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Corresponderá a los Sujetos del Plan designados como responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de *data mining* habilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, actualmente denominada MINERVA, en la que se deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis. Se considera Sujeto del Plan responsable de la operación al órgano de contratación.

El Sujeto del Plan que asume la condición de órgano gestor del PRTR identificará en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación a través de la cual se articula dicho sistema: CoFFEE-MRR (Plataforma Común de Fondos Europeos, módulo del MRR). Este código de referencia de operación permitirá el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y la aplicación CoFFEE-MRR.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés, con tres resultados posibles, cuyo significado y efectos son:

- “No se han detectado banderas rojas”: no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.
- “Se ha detectado una/varias banderas rojas”: se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.
- “Se ha detectado una/varias banderas negras”: no existe información sobre riesgo de conflicto de interés para los participantes, por tratarse de una entidad sobre la cual no se dispone de datos.

Los artículos 5 y 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, establecen el procedimiento de actuación en cada caso. El Comité Antifraude actuará según las funciones que en dicha norma se le atribuyen.

Adicionalmente al análisis *ex ante* establecido en la citada Orden se establece el siguiente procedimiento que contempla otras situaciones y cómo actuar frente a las mismas:

- A. Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero). Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas [o cualquier otro] deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.
- B. Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa). En todos los casos descritos en las letras A) y B), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación. En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.
- C. Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial (punto 5.7 C.II de este documento).

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Política de Protección Datos de la Organización, los Sujetos del Plan están obligados a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, a cuyos datos tengan acceso como consecuencia de la actividad propia de su esfera competencial, lo que, por la naturaleza de dicha actividad, comprenderá el ámbito de los datos personales, médicos, económicos, o de aquellos otros que, de alguna forma, puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

La Organización garantizará el tratamiento de datos de carácter personal desde una perspectiva especialmente restrictiva, de manera que:

- Únicamente se recabarán aquéllos que sean necesarios para la ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR pertenecientes a su ámbito competencial, en cumplimiento de los compromisos suscritos por la Comunitat Valenciana y de las obligaciones que se deriven de la normativa de aplicación en la materia.
- La captación, tratamiento informático y utilización se realicen de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, y el derecho a la intimidad de las personas.
- Solo los Sujetos del Plan autorizados para ello en atención a la naturaleza de sus funciones tendrán acceso a dichos datos, y únicamente en la medida en que ello se revelese necesario para la sustanciación del procedimiento tendente a garantizar la correcta ejecución de los fondos provenientes del MRR.

Los Sujetos del Plan, al contestar a requerimientos en relación con el embargo y/o bloqueo de posiciones de los adjudicatarios recibidos de los órganos judiciales, del resto de Administraciones Públicas o de cualquier otro organismo público que tenga legalmente atribuidas facultades para llevar a cabo dichos requerimientos, facilitarán los datos estrictamente solicitados por el organismo competente en cuestión.

8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En todo caso, el incumplimiento de las prescripciones del PMA, y de las contenidas aquellos documentos que lo desarrollen o complementen podrá dar lugar a la responsabilidad disciplinaria que correspondiese en función de la naturaleza del vínculo entre el Sujeto del Plan y la Organización, y acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación en cada caso.

EI SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

9. ANEXO I

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ASUNCIÓN DEL COMPROMISO DE LUCHA CONTRA LOS CONFLICTOS DE INTERESES, EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LA DOBLE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat ostenta la condición de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a tenor de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del citado Plan, en tanto le corresponde, en virtud de las competencias que le son propias, la ejecución de sendos Subproyectos por los cuales se contribuye a la implementación de las medidas C2.I5 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)” y C15.I2 “Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial”, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat asume, asimismo, la ejecución de actuaciones correspondientes a diversos subproyectos, bajo responsabilidad de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, y la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en otras cuatro medidas contempladas en el PRTR, pertenecientes a los ámbitos de la administración de justicia, la administración pública, la conectividad y las infraestructuras digitales, la educación, y los servicios sociales y el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: C11.I2 “Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado”, C11.I3 “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales”, C19.I2 “Transformación digital de la educación”, C22.I2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”.

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat, manifiesta, a través de la presente declaración, su compromiso de reforzar, en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en relación con el cumplimiento de los correspondientes hitos y objetivos asociados al PRTR —en ejercicio de aquellas funciones con él relacionadas en la esfera de su ámbito competencial—, las políticas de prevención y lucha contra los conflictos de intereses, el fraude, la corrupción y la doble financiación, en favor del alineamiento de su actuación con los más altos estándares en materia de promoción, respeto y protección de aquellas normas jurídicas, éticas y profesionales, aplicables a la actividad pública, sin perjuicio del respeto debido al principio —de carácter horizontal— de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (“DNSH”, por sus siglas en inglés —“do no significant harm”—) de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Por ello, en desarrollo de las acciones encaminadas al cumplimiento, por parte de la Comunitat Valenciana, de los hitos y objetivos del PRTR, y, por ende, financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el personal al servicio de la Conselleria deberá velar por los intereses generales, con sujeción a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, rendición de cuentas, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad de trato entre mujeres y hombres, así como con estricta observancia de los principios éticos y de conducta, de aplicación a todo empleado público, en consonancia con lo prevenido en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, y en el Código de Conducta regulado en los artículos 97 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Por su parte, todas las autoridades y cargos públicos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat asumen, y comparten, este compromiso con la integridad y la rendición de cuentas en la acción de gobierno y la acción administrativa, de acuerdo con el Código de Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, y con lo previsto en la normativa vigente en materia de transparencia, y de incompatibilidades y conflictos de intereses de los altos cargos.

Es, por consiguiente, voluntad de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat promover, en el seno de su estructura organizativa, a todos los niveles de la misma, una cultura disuasoria de toda actividad o situación irregular que permita que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta a los conflictos de intereses, al fraude, a la corrupción y a la doble financiación, coadyuvando la totalidad de sus órganos superiores, centros directivos y unidades administrativas, con la debida diligencia y dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad, a la prevención, detección y corrección de dichas irregularidades, en cualquiera de sus formas, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para abordar, con celeridad y respeto de las garantías procesales, la gestión de las referidas actividades o situaciones y la implementación de las mejores prácticas en la materia.

En definitiva, la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat adopta, en el marco de la ejecución de los compromisos de la Comunitat Valenciana en que queda concretada la contribución de esta al cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el PRTR, una política de tolerancia cero respecto de toda conducta o situación susceptible de ser calificada como conflicto de intereses, fraude, corrupción o doble financiación, habiendo establecido un sistema destinado a la prevención y detección precoz de aquellas actuaciones o conductas presuntamente irregulares, y, en su caso, a la subsanación de las consecuencias de las irregularidades constatadas.

Para ello, esta Conselleria, dispone, por su propia configuración, de un presupuesto y capacidad de gestión de fondos públicos, destinado a la buena administración de estos últimos mediante la adopción de aquellos mecanismos que, con respeto a los principios de eficacia y proporcionalidad, se revelen más adecuados para el ejercicio de un control adicional al que ya ejercen los organismos con competencia en la materia previstos en el Estatuto de Autonomía y en las normas de gestión presupuestaria.

En este sentido cabe, asimismo, poner de manifiesto el compromiso de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat de conformar, en todo momento, la actividad tendente a la ejecución de aquellas actuaciones destinadas a la articulación de los correspondientes subproyectos del PRTR en los que participa, a las decisiones y recomendaciones formuladas por la Comisión Interdepartamental para la Prevención de Irregularidades y Malas Prácticas, la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (Agencia Valenciana Antifraude) y la Oficina de Control de Conflictos de Intereses (OCCI), de la Comunitat Valenciana.

Por ello, sin perjuicio de los mecanismos arbitrados desde la propia Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat al objeto de articular su compromiso de ejercicio imparcial y objetivo de sus competencias en relación con la ejecución del PRTR, esta asume como propios, tanto los procedimientos que, con carácter general, ha puesto en marcha la Generalitat al objeto de canalizar las denuncias de actuaciones o situaciones presuntamente irregulares o la declaración de situaciones de conflicto de intereses, a través de la Inspección General de Servicios y de la Agencia Valenciana Antifraude, como el Sistema de Notificación de Fraudes de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Por último, la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat creará una Unidad de Control y Seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, que tendrá por cometido, en el marco de la contribución de la Comunitat Valenciana a la ejecución del PRTR, y, en colaboración con los centros directivos y unidades administrativas de la Conselleria con responsabilidad en la materia, la gestión de un adecuado sistema de control interno de los mecanismos de lucha contra los conflictos de intereses, el fraude, la corrupción y la doble financiación, basado en la evaluación continuada del riesgo de incumplimiento de los principios y normas aplicables a la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea - NextGenerationEU, garantizando la debida diligencia en la implementación de medidas.

EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

10. ANEXO II

MAPA DE RIESGOS

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que la Organización propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

En todas las actividades será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:

| | |
|---|--|
| Órgano responsable del seguimiento: | |
| Persona directamente responsable del control: | |
| Controles existentes: | |
| ¿Se documenta el control?: | |
| ¿Qué grado de confianza ofrece el control?: | |
| Próximo control previsto: | |

1. En materia de contratación

| Riesgo | Impacto/gravedad | Probabilidad |
|--|------------------|--------------|
| 1. Riesgo de conflicto de interés | | |
| 2. Riesgo de limitación de concurrencia | | |
| 3. Riesgo de favorecer a determinados licitadores | | |
| 4. Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas | | |
| 5. Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos | | |
| 6. Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato | | |
| 7. Riesgo de incurrir en falsedad documental | | |
| 8. Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales | | |
| Otros | | |

2. En materia de gestión económica

| Riesgo | Impacto/gravedad | Probabilidad |
|---|------------------|--------------|
| 1. Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad y control | | |
| 2. Riesgo de incumplir los planes económico-financieros | | |
| 3. Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos | | |
| 4. Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos | | |
| 5. Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada | | |

| | | |
|--|--|--|
| 6. Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada | | |
| 7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información | | |
| 8. Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación los manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control | | |
| 9. Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos | | |
| 10. Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA | | |
| 11. Riesgo de incumplir el período de pago a proveedores | | |
| Otros | | |

11. ANEXO III

ADENDA RELATIVA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE A SUSCRIBIR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y, EN SU CASO, POR EL O LOS SUBCONTRATISTAS QUE INTERVENIEREN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES Y CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA Y, MÁS CONCRETAMENTE, CON FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU)

Al licitador propuesto como mejor clasificado, se le requerirá de forma previa a la adjudicación, la cumplimentación de la declaración responsable múltiple, en base al modelo contenido en la presente adenda.

Con la firma de la citada declaración, el contratista asume el cumplimiento de todas las obligaciones adicionales que resultan de la aplicación de la normativa de referencia en relación con los proyectos financiados con cargo al presupuesto de la Unión Europea y, más concretamente, con fondos europeos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU).

Dicho requerimiento se hará extensible, en su caso, a el o los subcontratistas que intervinieren en la ejecución de las actuaciones objeto de contratación.

I. DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE DE LA EMPRESA O UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____ DNI _____ como representante, en su calidad de [*Consejero/a Delegado/a, Gerente o cargo equivalente*], de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, que participa como [contratista/subcontratista] en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos asociados a la medida C__I__ «__», MANIFIESTA:

Conocer que, en todos los contratos financiados por el presupuesto de la Unión Europea, resultan de obligado cumplimiento las normas establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) para los gastos financiados, estableciéndose en la citada norma las correspondientes **obligaciones** en relación con las cuales efectúa las siguientes **DECLARACIONES**:

b) Declaración responsable de compromiso en relación con la aplicación del régimen jurídico específico

Ser conocedor de que la financiación del contrato se efectúa con cargo a fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea –NextGenerationEU– establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y

regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Ser conocedor, asimismo, de que el presente contrato se inscribe dentro de la política palanca ___ del PRTR “___”, componente “_____”, concretamente inversión C_.I_ «___», cuya ejecución se instrumenta a través de _____, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa _____, en el marco del componente «_____» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Conocer la normativa de aplicación relevante para la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU), que se relaciona a continuación, manifestando el compromiso de la persona/entidad a la que representa de garantizar en todo momento durante la ejecución de las prestaciones objeto de contratación su cumplimiento:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Declaración responsable relativa a la obligación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Manifestar el compromiso de la persona/entidad a la que representa de cumplir con la normativa que es de aplicación, en materia de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. El Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Acceder, conforme al marco jurídico expuesto, a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en las disposiciones citadas.

d) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Manifiestar el compromiso de la persona/entidad a la que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, manifiestar el compromiso de la persona/entidad a la que representa de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, y manifiestar que la persona/entidad a la que

representa no incurre en doble financiación y que no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

e) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones de aportación de información del alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores

Que la persona/entidad a la que representa se encuentra inscrita **en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** (Modelos 036 o 037¹ o documento equivalente de las Administraciones Forales) que incluye la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación en relación con el objeto del contrato conforme a lo previsto en el artículo 8 apartado 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

Manifiestar el compromiso de la persona/entidad a la que representa de designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del PRTR.

Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al PRTR, manifiestar el compromiso de la persona/entidad a la que representa de aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

f) Declaración responsable relativa al cumplimiento de sus obligaciones por parte de los subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): (marque con una X)

No adjuntar declaración alguna al documento de licitación correspondiente a la participación de terceros en la realización parcial de la prestación al no tener previsto la persona/entidad a la que representa la celebración de subcontratos con terceros en el marco de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Aportar las declaraciones de las siguientes empresas y/ o trabajadores autónomos que actuarán como subcontratistas en el presente contrato: *(Indicar CIF Y RAZÓN SOCIAL DE LAS EMPRESA SUBCONTRATISTAS de las que se aporta en documento adicional declaración firmada por sus representantes legales en el formato de este anexo).*

g) Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones de diversa naturaleza cuyo cumplimiento se prolonga durante el procedimiento de licitación y hasta la formalización del contrato.

1. Que no tratará de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerá ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

2. Ser conocedor de la prohibición de entrar en contacto con los cargos públicos o con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación

¹ Estas declaraciones podrán obtenerse por las empresas en la sede de la AEAT en el siguiente enlace <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/tramitacion/G322.shtml> . Si tienen dudas llamen al teléfono general de consultas de la Agencia Tributaria o al 060.

complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.

3. Ser concededor del deber de abstenerse de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

4. Manifestar el compromiso de la persona/entidad a la que representa de mantener, durante el proceso de licitación, una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

5.- Manifestar el compromiso de la persona/entidad a la que representa de denunciar las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación.

h) Declaración responsable relativa al cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR.

Conocer que la ejecución del contrato comporta una obligación de cumplimiento ligada al objetivo ____, “ _____”, de los establecidos en el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (SWD(2021) 147 final), y ser concededor, asimismo, del compromiso de la Comunidad Valenciana de contribuir, de forma parcial, al cumplimiento del citado objetivo dotando _____.

Manifestar el compromiso de la persona/entidad a la que representa de cumplir con los hitos y objetivos relacionados con la actuación a ejecutar, tanto en los aspectos relacionados con la ejecución como en los correspondientes a aportación de justificación documental acreditativa de su cumplimiento.

Ser concededor de que el cumplimiento de los indicadores cuantitativos ligados al citado objetivo se realizará mediante la verificación a operar a través del mecanismo arbitrado por el Anexo I del Anexo a la Decisión de la Comisión por la que se aprueban las Disposiciones Operativas entre la Comisión y España de conformidad con el Reglamento (EU) 2021/241:

- Documento _____.

Ser concededor de que el cumplimiento de los indicadores cuantitativos se verificará en el _____ de ____, sin perjuicio de la verificación de los hitos parciales establecidos en la Conferencia Sectorial _____.

i) Declaración responsable de conformidad con los compromisos establecidos para la contribución al etiquetado verde y digital

Conocer la necesidad del cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como de los mecanismos establecidos para su control en el componente/inversión, en la ejecución de los contratos financiados con cargo al PRTR.

Ser, en particular, concededor de que la actuación objeto del presente contrato se sitúa en el ámbito de intervención ____ “_____” de los contemplados en el Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (COM(2021) 322 final) correspondiéndole un ____ de etiquetado digital y un coeficiente del ____ para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos y medioambientales.

| Etiquetado verde | Etiquetado digital |
|------------------|--------------------|
| ---- % | --- % |

Conocer que el PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

- a) Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**: *No existen obligaciones específicas.*
- b) Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**: *No existen obligaciones específicas.*

j) Declaración responsable relativa al compromiso de respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

Manifestar el compromiso de la persona/entidad a la que representa de cumplir, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que las actuaciones desarrolladas en el marco de la ejecución de las prestaciones objeto de contratación **no causen un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, que se enumeran a continuación:

- *Mitigación del cambio climático*: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- *Adaptación al cambio climático*: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos

adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

- *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, al agua o al suelo.
- *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Conocer que las actuaciones objeto de la presente licitación, por su propia naturaleza, deben cumplir con el marco regulatorio aplicable a los objetivos medioambientales que se relacionan a continuación y la preceptiva entrega de la documentación que verifique el cumplimiento exigido en cada uno de los objetivos.

| Objetivo | Condición | Pista de auditoría |
|---|-----------|--------------------|
| <i>Mitigación cambio climático</i> | — | — |
| <i>Adaptación al cambio climático</i> | — | — |
| <i>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</i> | — | — |
| <i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos</i> | — | — |
| <i>Prevención y el control de la contaminación.</i> | — | — |
| <i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</i> | — | — |

Que la persona/entidad a la que representa **no desarrolla actividades excluidas** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio

significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a saber:

- *Refinerías de petróleo;*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles;*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución;*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente);*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables);*
- *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

Que la persona/entidad a la que representa **no prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios**, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

Ser conocedor y aceptar que, sin perjuicio de las causas de modificación previstas en el documento de licitación, la financiación del presente contrato en el marco de la ejecución del PRTR, es causa suficiente y adecuada para su eventual modificación, si la Autoridad Responsable del mecanismo ordena la adopción de medidas correctoras por haberse evidenciado deficiencias durante la ejecución del contrato que afectan a alguno de los objetivos medioambientales, definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020, susceptibles de causar un daño significativo al medioambiente.

j. Declaración responsable de adhesión al Plan de Medidas Antifraude de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico relacionado con los sistemas de información, gestión y control del PRTR

Manifiestar, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el compromiso de la persona/entidad a la que representa de facilitar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico relacionado con los sistemas de información, gestión y control del PRTR.

Ser conocedor de que el citado Plan es de obligado cumplimiento para el personal de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, así como para proveedores, contratistas y subcontratistas que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, mediante la cumplimentación y firma del correspondiente modelo anexo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Conocer que esta obligación tiene carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación, y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del mismo.

Ser conocedor de que cualquier acción contraria al mismo o que pudiera ser constitutiva de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea será objeto de inicio de un expediente y de que, en su caso, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se puede consultar en la URL siguiente:

<http://www.hisenda.gva.es/documents/90598251/165748060/ComunicacionSNCA+1-2017+06-04-2017Canaldenuncias.pdf/0356c08d-0e02-4cf6-b820-19f28fcee69f>

k. Declaración responsable de cumplimiento de los principios de buena gestión financiera y sometimiento a controles de las autoridades previstas en los fondos o mecanismos

Manifiestar el compromiso de la persona/entidad a la que representa de cumplir con los principios de buena gestión financiera en que las actuaciones contractuales a desarrollar.

Ser conocedor de que el contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

l. Obligaciones de disponibilidad y conservación de la información

Manifiestar el compromiso de la persona/entidad a la que representa de conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunitarios de los fondos/programas o mecanismos.

Manifiestar el compromiso de la persona/entidad a la que representa de colaborar en todo momento con la Administración contratante en el cumplimiento del deber de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos asociados a la ejecución del PRTR, en el marco de la realización de las prestaciones objeto de contratación con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea – NextGenerationEU-, de conformidad con las recomendaciones contenidas en la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública de 23 de diciembre sobre aspectos a incorporar en los expedientes que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

m. Declaración responsable de cumplimiento de las medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto

Manifiestar el compromiso de la persona/entidad a la que representa de garantizar la puesta en ejecución de cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad sean requeridas por la normativa comunitaria y nacional en relación con las actuaciones y proyectos financiados con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea – NextGenerationEU-.

n. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Manifiestar que la persona/entidad a la que representa, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado:

Primero. Está informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación» y tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el apartado 4 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que:

- A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre los empleados públicos y los participantes en cada procedimiento de adjudicación de contratos.
- Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a la que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda y de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Es conocedora de que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

12. ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato:

- Como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente

En base a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se define como actuación obligatoria para todos los intervinientes de los órganos gestores la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses. Asimismo, en base a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación.

Se considera como interviniente en el procedimiento, entre otros, a todo el personal que redacte documentos de licitación.

En consecuencia, y para garantizar el cumplimiento de la obligación, se procede a la firma de la siguiente declaración, referida, en todo caso, al momento de redacción y licitación del mencionado expediente.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación» y tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a la que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda y de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que

no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre completo:

Cargo:

Firma electrónica

13. ANEXO V

BANDERAS ROJAS

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude, conflicto de intereses o corrupción. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de práctica irregular, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar la potencial aparición de las citadas conductas.

A continuación, y con carácter general, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas incluidas en la relación amplia de la Guía (*COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF*), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.

En el caso en que cualquier empleado se encuentre ante una bandera roja deberá ponerlo en conocimiento de la Unidad de Control y Seguimiento.

RELACIÓN DE BANDERAS ROJAS

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales

- Existe una relación social/personal estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor.
- El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente.
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto.
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses

Conflicto de intereses

- Favoritismo inexplicable o inusual de un empleado en particular.
- El empleado encargado de tareas relacionadas con la contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- El empleado encargado de tareas relacionadas con la contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- El empleado encargado de tareas relacionadas con la contratación parece hacer negocios propios por su lado.
- Socialización entre un empleado encargado de tareas relacionadas con la contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de tareas relacionadas con la contratación.

- Un empleado determinado se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
- El empleado no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El empleado parece dirigir un negocio aparte.

Licitación colusoria

- La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado.
- Todos los licitadores persisten en la presentación de precios elevados.
- Los precios de las ofertas caen cuando un nuevo licitador entra en el concurso.
- Se observa una rotación de los ganadores por región, tarea o tipo de obra.
- Los licitadores que pierden son subcontratados.
- Se siguen patrones de oferta fuera de lo corriente (p. ej., las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, la oferta: coincide exactamente con el precio presupuestado; es demasiado elevada, ajustada o apartada; presenta cifras redondas; está incompleta, etc.).
- Existen puntos en común entre los licitadores, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc.
- El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato.
- Hay contratistas cualificados que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas.
- Ciertas compañías compiten siempre entre sí y otras nunca lo hacen.
- Los licitadores perdedores no se pueden localizar en Internet o en los directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios).
- Existe correspondencia u otras indicaciones de que los contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a otros tipos de acuerdos informales.
- Los licitadores pertenecen a sectores en los que ya se han detectado prácticas colusorias en relación con procedimientos de ejecución de gasto asociado a fondos europeos: asfaltado, construcción de edificios, dragados, equipos eléctricos, construcción de cubiertas y eliminación de residuos.

Especificaciones pactadas

- Sólo un licitador o pocos licitadores responden a la convocatoria de ofertas.
- Las especificaciones y el producto o los servicios de la empresa ganadora son muy similares; otros licitadores presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o generales que en anteriores convocatorias de ofertas similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de adjudicaciones a un proveedor.

- Durante el proceso de licitación existen relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores.
- El órgano de contratación define un artículo con un nombre de marca en lugar de dar una descripción genérica.

Filtración de datos

- El control de los procedimientos de licitación es escaso; p. ej., los plazos no se aplican.
- La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente.
- Algunas ofertas se han abierto pronto.
- Se aceptan ofertas presentadas fuera del plazo establecido en el pliego que rige la contratación.
- La última oferta presentada es la más baja.
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se somete a un nuevo procedimiento de licitación.
- Durante el periodo de licitación, el ganador se ha comunicado en privado, por correo electrónico o por algún otro medio, con el personal encargado de la contratación.

Manipulación de ofertas

- Otros licitadores presentan reclamaciones.
- Los procesos de licitación se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- Hay indicios de cambios en ofertas recibidas.
- Se invalidan algunas ofertas por contener errores.
- Un licitador cualificado queda descalificado por razones cuestionables.
- El suministro o el servicio no se somete a un nuevo procedimiento de licitación pese a no alcanzarse el mínimo de ofertas recibidas.

Adquisiciones injustificadas a una única fuente

- Hay adjudicaciones a una única fuente justo por debajo de los umbrales de licitación competitiva o del umbral superior de revisión.
- Algunas contrataciones que previamente eran competitivas dejan de serlo.
- Las compras se dividen para evitar un umbral de licitación competitiva.
- La convocatoria de licitación sólo se envía a un único proveedor de bienes o prestador de servicios.

Mezcla de contratos

- Se presentan facturas similares en el marco de la ejecución de diferentes tareas o contratos.
- El mismo contratista factura por la ejecución de más de una tarea en el mismo periodo.

Fijación inadecuada de los precios

- El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.
- El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta.
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta.

- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

Incumplimiento de las especificaciones del contrato

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato; faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- La calidad y los resultados se encuentran alejados de las expectativas razonables de la entidad contratante y hay un número elevado de reclamaciones.
- En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra requerida para ejecutar las prestaciones en el lugar de trabajo (nota: estas comprobaciones cruzadas pueden ser valiosas).

Facturas falsas, infladas o duplicadas

- Los bienes o servicios facturados respectivamente no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos; no hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número, la misma fecha, idéntico o análogo objeto, etc....
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo; se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

Prestadores de servicios fantasmas

- El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.
- Las direcciones u datos identificativos de los proveedores de servicios no se encuentran.
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas.
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

Sustitución de productos

- Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales.
- El aspecto esperado del suministro no coincide con el real.
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, o los que constan en el catálogo o el sistema de numeración.

- El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados.
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada.
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales.
- El contratista se retrasa en el suministro, pero se recupera rápidamente.
- Los números de serie no son los habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante.
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

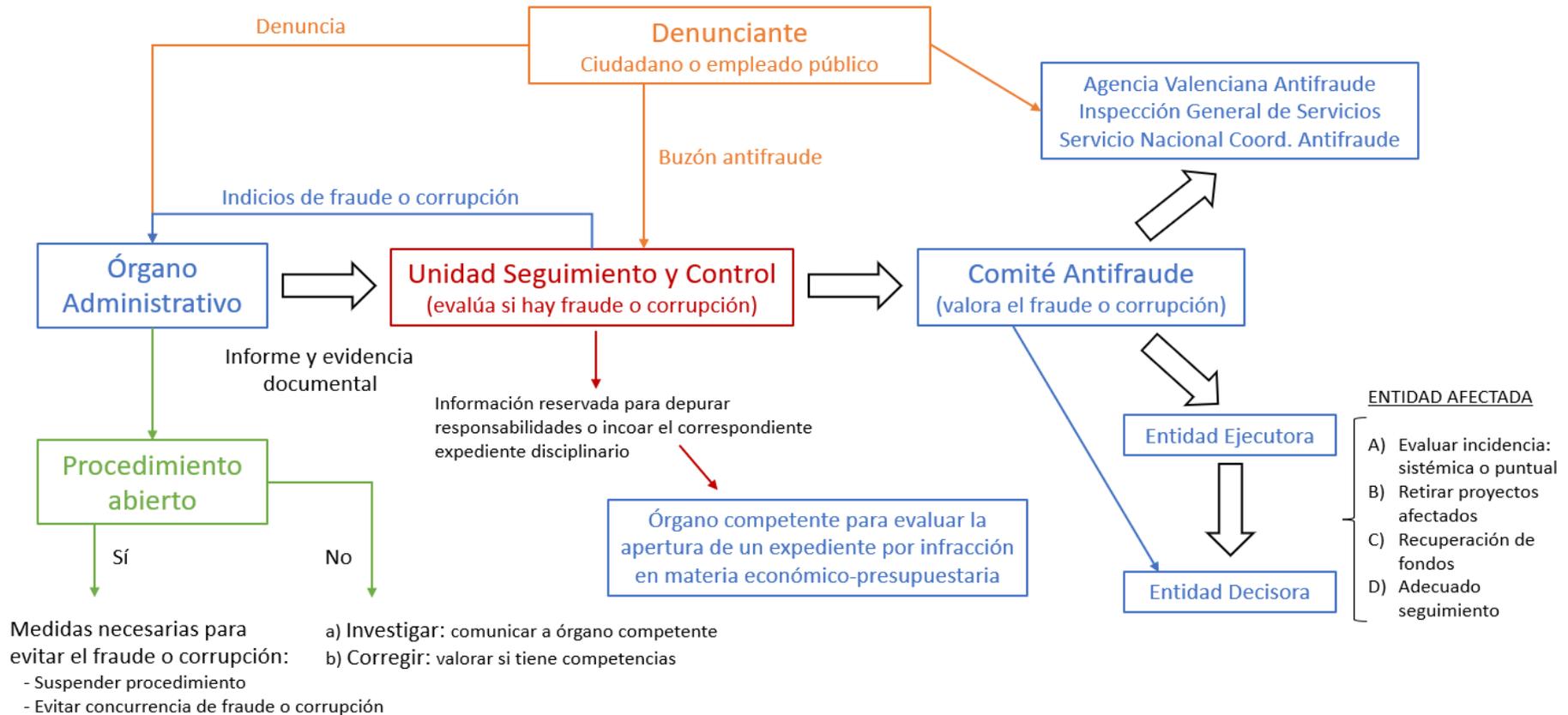
14. ANEXO VI

| Información denunciante (en caso de anonimato, dejar en blanco) | |
|--|--------------------------|
| Nombre | _____ |
| Apellidos | _____ |
| Correo electrónico | _____ |
| Qué acción desea comunicar | |
| i. Doble financiación | <input type="checkbox"/> |
| ii. Irregularidad en la documentación Falsificación firmas, documentación falsa, suplantación identidad | <input type="checkbox"/> |
| iii. Conflicto de intereses o vinculación entre la Administración (participantes proceso) y los adjudicatarios | <input type="checkbox"/> |
| Descripción de los hechos | |
| <p>(De la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, a las personas que hubieran participado en los mismos, así como los expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude, la fecha cierta o aproximada en la que los hechos se produjeron, y las piezas documentales o cualquier elemento de prueba o indicio, independientemente de la naturaleza del soporte material en que se presente o de la vía de comunicación por la que llegue a conocimiento del denunciante o informante, que facilite la verificación de los hechos comunicados).</p> | |
| La identificación de la persona o personas presuntamente responsables de los hechos denunciados o que hayan presuntamente participado o colaborado de alguna manera en los mismos. | |
| | |

PROTECCIÓN DE DATOS.-De conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal del formulario no serán objeto de tratamiento alguno por parte del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, siendo utilizados exclusivamente para la planificación y desarrollo de las actuaciones inspectoras pertinentes.

15. ANEXO VII

FLUJOGRAMA DE COMUNICACIÓN DE POSIBLE FRAUDE O CORRUPCIÓN PARA SU EVENTUAL CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN



16. ANEXO VIII

MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, CONFLICTO DE INTERESES Y DOBLE FINANCIACIÓN

17.1 Conceptos básicos de la Matriz de riesgos

La matriz de riesgos diseñada se ha estructurado en base a las siguientes definiciones:

- **Riesgo:** contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.
- **Impacto del riesgo:** Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la Organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

| | | |
|---|-----------------------|--|
| 1 | Impacto limitado | El coste para la Organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos). |
| 2 | Impacto medio | El coste para la Organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico). |
| 3 | Impacto significativo | El coste para la Organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID). |
| 4 | Impacto grave | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID). |

- **Probabilidad del riesgo:** Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4, de acuerdo con los siguientes criterios:

| | |
|---|---------------------------------|
| 1 | Va a ocurrir en muy pocos casos |
| 2 | Puede ocurrir alguna vez |
| 3 | Es probable que ocurra |
| 4 | Va a ocurrir con frecuencia |

- **Riesgo bruto:** nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de que se materialicen definidos de forma inicial, sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

- **Indicador de Riesgo:** hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.
- **Controles:** controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.
- **Riesgo neto:** nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de que se materialice cada riesgo, una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.
- **Plan de acción:** controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.
- **Riesgo objetivo o residual:** nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

17.2 Matrices de riesgo de los procesos clave en la gestión del MRR

Se ha desarrollado una Matriz de Riesgo genérica para cada uno de los procesos clave que se van a gestionar desde la Organización. Concretamente, se identifica como instrumento jurídico principal el contrato, que será el utilizado en la totalidad de las actuaciones a desarrollar.

17.3 Estructura de la matriz de riesgos

La matriz de riesgo presenta la siguiente estructura:

- Una hoja portada: en la que se recogen, a modo de resumen, los distintos riesgos que pueden entrañar fraude, corrupción, doble financiación o conflicto de intereses.
- Hojas de riesgo y control: cada una está dedicada a un tipo de riesgo que puede amenazar la integridad del instrumento jurídico (contrato). En cada hoja se describen los principales indicadores de ese riesgo y una serie de controles para minimizar la probabilidad de ocurrencia o las consecuencias de que se materialice el indicador.
- Un Plan de actuación para disminuir el nivel de riesgo: integrado por tantas hojas como riesgos se han identificado. En cada hoja vuelven a figurar los mismos indicadores de riesgo al objeto de proponer medidas adicionales a los controles propuestos en las hojas de riesgo.

Cada riesgo viene identificado a través de una única referencia. Las letras hacen alusión al instrumento jurídico en el que se ha identificado dicho riesgo (C.R, riesgo en contratación) y los números identifican una referencia secuencial (C.R1, C.R2, C.R3...).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos.

17.4 Valoración del riesgo

La valoración del riesgo en cada uno de los procesos clave ha de hacerse de manera genérica, es decir, con una sola autoevaluación han de tenerse en cuenta todas las actuaciones de la misma naturaleza que la entidad jurídica pudiera desarrollar. Una entidad ejecutora que desarrolle varios contratos tendrá que realizar una única autoevaluación para todos esos contratos.

La valoración se hará siempre de la manera más conservadora posible, es decir, considerando el impacto más negativo o la probabilidad de ocurrencia más alta de entre todas las actuaciones de similar naturaleza. La entidad ejecutora que desarrolla varios contratos, para cada indicador, asignará al impacto el más alto que pueda tener cualquiera de sus proyectos y lo mismo hará con la probabilidad (asignará la probabilidad más alta de entre las que se puedan dar en cualquiera de los proyectos que ejecuta).

La matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO O RESIDUAL para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

La puntuación final de cada riesgo la calcula la herramienta de forma automática, teniendo en cuenta tanto la categorización del riesgo, como el producto de su probabilidad de suceso y la valoración de su impacto.

La “puntuación total del riesgo” obtenida debe servir como referencia a la Unidad de Control y Seguimiento y al Comité Antifraude para prevenir, en cada riesgo identificado, el posible fraude, o la potencial comisión de otras irregularidades y, en tal caso, incrementar el número de controles o su intensidad.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar al Comité Antifraude sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

La herramienta de evaluación tiene un carácter semafórico, clasificando cada riesgo en aceptable (verde), significativo (amarillo) o grave (rojo).

| | |
|---------------|----------------------------|
| Aceptable | Puntuación de 1,00 a 3,00 |
| Significativo | Puntuación de 3,01 a 6,00 |
| Grave | Puntuación de 6,01 a 16,00 |

Estos niveles de riesgo surgen de las siguientes combinaciones de impacto y probabilidad:

| | | | | | | |
|----------------|---------------|---|---|---|---|---|
| IMPACTO | Grave | 4 | | | | |
| | Significativo | 3 | | | | |
| | Medio | 2 | | | | |
| | Limitado | 1 | | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |

| | | | |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|-----------------------------|
| Va a ocurrir en muy pocos casos | Puede ocurrir alguna vez | Es probable que ocurra | Va a ocurrir con frecuencia |
| PROBABILIDAD | | | |

17.5 Instrucciones para completar las autoevaluaciones

A continuación, se detallan los pasos a seguir para completar cada una de las secciones, identificadas en el apartado anterior, que componen la Matriz de Riesgo. Con carácter general, el equipo de autoevaluación (Unidad de Control y Seguimiento) debe de rellenar únicamente las casillas en gris. Los textos de las celdas en blanco contienen denominaciones y descripciones de los riesgos.

Hoja Portada

Se deberán contestar todas las preguntas que figuran en esta hoja, indicando en cada caso a quién afecta cada riesgo y si dicho riesgo es interno, externo o resultado de una colusión.

Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" que aparecen en las carátulas de cada uno de los métodos de gestión se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las hojas donde se desarrollan cada uno de los riesgos.

Hojas de Riesgo y Control

Las Hojas de Riesgo y Control tienen dos partes claramente diferenciadas: la primera parte está dedicada a la evaluación del riesgo mediante la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los indicadores identificados y la segunda parte está enfocada en la evaluación de una serie de controles sobre los indicadores.

Evaluación del Riesgo

La Unidad de Control y Seguimiento debe de definir el IMPACTO del riesgo de cada uno de los indicadores en caso de que llegara a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.

En el caso de que el indicador de riesgo no pudiera llegar a materializarse, entonces no se valorará ningún riesgo (bruto, neto ni objetivo) asociado al mismo. Se dejarán los siguientes campos -celdas Excel- asociados a ese indicador en blanco:

- Impacto del riesgo BRUTO
- Probabilidad del riesgo BRUTO
- Puntuación del riesgo BRUTO
- ¿Hay constancia de la implementación del control?
- ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
- Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza
- Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza

- Impacto del riesgo NETO
- Probabilidad del riesgo NETO
- Puntuación del riesgo NETO

A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO BRUTO de cada una de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO BRUTO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo).

Evaluación del control

La primera tarea de la Unidad de Control y Seguimiento será adaptar los distintos controles que figuran en la Matriz de Riesgo para cada identificador de riesgo a los existentes dentro de la Organización que puedan servir para minimizar el impacto y/o la probabilidad de ocurrencia del riesgo.

A continuación, para los distintos controles asociados a cada uno de los indicadores de riesgo que queden predefinidos en la Matriz de Riesgo, la Unidad de Control y Seguimiento deberá indicar si existe constancia de la implementación de estos controles (eligiendo entre "Sí" o "No" en el menú desplegable) e indicando el grado de confianza que le merece la eficacia de este control (eligiendo entre "Alto", "Medio" o "Bajo" en el menú desplegable).

En caso de seleccionar "No" por no haber ningún control constatado, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda tomar medidas encaminadas a implantar sistemas de control dirigidos a paliar el riesgo de ese indicador en concreto.

De la misma manera, en caso de seleccionar "Bajo" en el grado de confianza en la eficacia del control, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda que se tomen medidas para mejorar estos controles.

Por último, si no hay evidencias de que el control se haya efectuado y en la casilla de implementación se ha seleccionado "No", es obvio que este control no se podrá evaluar, dejándose la casilla de la eficacia del control sin rellenar.

Teniendo en cuenta la respuesta a las preguntas anteriores y los niveles de confianza, la Unidad de Control y Seguimiento debe indicar el efecto combinado que estos controles tienen sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo, indicando hasta qué punto considera se han reducido con los controles existentes (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).

Si en las casillas anteriores se hubiese seleccionado "No" o se considerara que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, las casillas de efectos deben dejarse sin rellenar.

A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO NETO de cada uno de los indicadores de riesgo y

el coeficiente total del RIESGO NETO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda adoptar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados; estos últimos se ofrecen también, de forma parcial, en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el Plan de Actuación.

Plan de Acción para disminuir el riesgo

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia al Comité Antifraude para prevenir, en cada riesgo identificado, el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un Plan de Acción (nuevos controles previstos, persona o unidad responsable y plazo de aplicación) para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que el Comité Antifraude considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación del Sujeto del Plan responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación del Sujeto del Plan responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Teniendo en cuenta estos nuevos controles a implementar por la entidad, la Unidad de Control y Seguimiento deberá indicar el efecto combinado que prevé que estos nuevos controles tendrán sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD de cada riesgo, indicando hasta qué punto considera que se ha reducido con los controles a implementar (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).

A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).

17.6 Revisión de la matriz de riesgo

El uso de la herramienta de evaluación se llevará a cabo al inicio de la implantación del PMA y, como norma general, se revisará en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una reevaluación periódica con carácter anual. En el caso en que el nivel de riesgo fuera muy bajo y durante el año anterior no se informara de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación, la revisión podría realizarse cada dos años.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a una revisión de las debilidades detectadas en el sistema y a una revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación, en los siguientes supuestos:

- En el caso de que en algún procedimiento se detectara un fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación efectivo o potencial con una muy alta probabilidad de producirse, apreciada por el Comité Antifraude, será obligatorio repetir la autoevaluación al objeto de preparar un plan de acción para eliminar el riesgo de que dicho fraude se pueda producir.
- Si se producen cambios significativos (modificaciones normativas, reorganización administrativa, cambios tecnológicos, etc.) en el entorno de la entidad.

En el caso de que la Organización identifique un riesgo, indicador de riesgo o control de mitigación que no hubiera sido previamente definido, lo comunicará al Comité Antifraude, a través de la Unidad de Seguimiento y Control, para que ésta valore incluirlos en el instrumento/matriz y evaluarlos según la metodología reseñada.

CONTRATOS. Matriz de riesgo

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | |
|------------------------|--|--|---|---|--------------------------------|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| C.R1 | Limitación de la concurrencia | Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores. | | | | |
| C.R2 | Prácticas colusorias en las ofertas | Distintas empresas acuerdan, en secreto, manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios. | | | | |
| C.R3 | Conflicto de interés | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. | | | | |
| C.R4 | Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios. | | | | |
| C.R5 | Fraccionamiento fraudulento del contrato | Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad. | | | | |
| C.R6 | Incumplimientos en la formalización del contrato | Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación. | | | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | |
|------------------------|--|--|---|---|--------------------------------|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| C.R7 | Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato | El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución. | | | | |
| C.R8 | Falsedad documental | El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio. | | | | |
| C.R9 | Doble financiación | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | | | | |
| C.R10 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | | | | |
| C.R11 | Pérdida de pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada. | | | | |
| | | | | RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN | | |

CONTRATOS. Evaluación de riesgos

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|-------------------------------|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R1 | Limitación de la concurrencia | Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores. | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|--|--------------|-------|-------|----------------------|---|-------------------|---------------------------------------|--|---|-------------|-------|-------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp. | Prob. | Punt. |
| C.I. 1.1 | Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador. Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia. | | | | C.C. 1.1 | - Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente constitutivos de fraude, conflicto de intereses o corrupción. | | | | | | | |
| C.I. 1.2 | Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares. Pliegos con cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo, elevando los requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc.) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador. | | | | C.C. 1.2 | - Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o generales. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente constitutivos de fraude, conflicto de intereses o corrupción. | | | | | | | |
| C.I. 1.3 | Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación. Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el tipo de procedimiento de contratación. | | | | C.C. 1.3 | - Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente constitutivos de fraude, conflicto de intereses o corrupción. | | | | | | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|--|---------------------------------------|-------|-------|----------------------|---|-------------------|---------------------------------------|--|---|--------------------------------------|-------|-------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp. | Prob. | Punt. |
| C.I. 1.4 | El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos. Un procedimiento se declara desierto, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos en beneficio de un licitador en concreto. | | | | C.C. 1.4 | - Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. | | | | | | | |
| C.I. 1.5 | La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas. El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y/o en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia o no se establece de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento. También puede ocurrir que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas fuera de plazo. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR. | | | | C.C. 1.5 | - Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. - Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. - Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas. | | | | | | | |
| C.I. 1.6 | Reclamaciones de otros licitadores. Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación. | | | | C.C. 1.6 | - Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas. | | | | | | | |
| C.I. 1.7 | Elección de tramitación abreviada, de urgencia o de emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable. Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificadas, no garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR. | | | | C.C. 1.7 | - Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a las especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | |
|------------------------|-------------------------------------|--|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R2 | Prácticas colusorias en las ofertas | Distintas empresas acuerdan, en secreto, manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios. | | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|---|--------------|-------|-------|----------------------|--|-------------------|---------------------------------------|--|---|-------------|------|------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp | Prob | Punt |
| C.I. 2.1 | Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma". Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o mediante la simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y que generan la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación. | | | | C.C. 2.1 | - Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). - Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras/directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. - Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. - Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas. | | | | | | | |
| C.I. 2.2 | Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación. Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc...). | | | | C.C. 2.2 | - Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación con los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. - Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios). | | | | | | | |
| C.I. 2.3 | Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo: los adjudicatarios se reparten o turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra; se observa una rotación ofertas en una determinada zona geográfica; determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una zona geográfica o, por el contrario, las empresas de la zona no presentan ofertas; etc...). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación. | | | | C.C. 2.3 | - Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. - Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado. | | | | | | | |
| C.I. 2.4 | El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación. Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario. | | | | C.C. 2.4 | - Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación. | | | | | | | |
| C.I. 2.5 | Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia. La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria o servicios similares o con precios de referencia del mercado. | | | | C.C. 2.5 | - Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. - Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc.). | | | | | | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|--|---------------------------------------|-------|-------|----------------------|--|-------------------|---------------------------------------|--|---|--------------------------------------|------|------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp | Prob | Punt |
| C.I. 2.6 | Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores. Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc.) o los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares. | | | | C.C. 2.6 | - Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias. | | | | | | | |
| C.I. 2.7 | Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello. Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación. | | | | C.C. 2.7 | - Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o para detectar si se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas. | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | |
|------------------------|-------------------------|--|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R3 | Conflicto de interés | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. | | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|--|--------------|-------|-------|----------------------|---|-------------------|---------------------------------------|--|---|-------------|-------|-------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp. | Prob. | Punt. |
| C.I. 3.1 | Comportamiento inusual por parte de un Sujeto del Plan que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento. Un Sujeto del Plan que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa por conseguir información que puede alterar el devenir de la licitación o favorecer a algún contratista en particular (incluso puede darse el caso de que tenga también vinculación con proveedores o prestadores de servicios habituales de algún potencial contratista). | | | | C.C. 3.1 | - Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. - Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. | | | | | | | |
| C.I. 3.2 | Sujeto del Plan que ejerce funciones en el ámbito de actuación del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente. Cuando un Sujeto del Plan ejerce funciones en el ámbito de actuación del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación pueden surgir conflictos de interés o influencias ilícitas en el procedimiento a favor o en contra de dicha empresa. | | | | C.C. 3.2 | - Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. | | | | | | | |
| C.I. 3.3 | Vinculación familiar entre un Sujeto del Plan que ejerce funciones en el ámbito de actuación del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora. Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa. | | | | C.C. 3.3 | - Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. | | | | | | | |
| C.I. 3.4 | Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador. Favoritismo inexplicable o inusual con un contratista o proveedor en particular, sin estar basadas las adjudicaciones en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. | | | | C.C. 3.4 | - Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de las mesas de contratación, así como, en su caso, de los comités de evaluación, de los comités de expertos o de los organismos técnicos especializados para la | | | | | | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|---|--------------|-------|-------|----------------------|---|-------------------|---------------------------------------|--|---|-------------|-------|-------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp. | Prob. | Punt. |
| | | | | | | aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios. - Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. | | | | | | | |
| C.I. 3.5 | Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente. Los contratos se adjudican de manera continuada a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajustan a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas (estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de Sujeto del Plan, como el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación). | | | | C.C. 3.5 | - Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de las mesas de contratación, así como, en su caso, de los comités de evaluación, de los comités de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios. - Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. | | | | | | | |
| C.I. 3.6 | Sujeto del Plan miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el Código de Ética de la Organización. La Organización dispone de un Código de Ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.). | | | | C.C. 3.6 | - Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de las mesas de contratación, así como, en su caso, de los comités de evaluación, de los comités de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios. - Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. | | | | | | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|--|--------------|-------|-------|----------------------|--|-------------------|---------------------------------------|--|---|-------------|-------|-------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp. | Prob. | Punt. |
| C.I. 3.7 | <p>Sujeto del Plan que ejerce funciones relacionadas con los procedimientos de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.</p> <p>Sin causa justificada y razonable, el Sujeto del Plan que ejerce funciones relacionadas con los procedimientos de contratación declina un ascenso a una posición en la que dejaría de tener relación con contrataciones (puede deberse a que guarde algún tipo de vinculación u obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario).</p> | | | | C.C. 3.7 | <ul style="list-style-type: none"> - Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de las mesas de contratación, así como, en su caso, de los comités de evaluación, de los comités de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios. - Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. | | | | | | | |
| C.I. 3.8 | <p>Indicios de que un Sujeto del Plan miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.</p> <p>En breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un Sujeto del Plan miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida que puede estar relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.</p> | | | | C.C. 3.8 | <ul style="list-style-type: none"> - Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de las mesas de contratación, así como, en su caso, de los comités de evaluación, de los comités de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios. - Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. | | | | | | | |
| C.I. 3.9 | <p>Socialización entre un Sujeto del Plan que ejerce funciones relacionadas con los procedimientos de contratación y un proveedor de servicios o productos.</p> <p>Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un Sujeto del Plan que ejerce funciones relacionadas con los procedimientos de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.</p> | | | | C.C. 3.9 | <ul style="list-style-type: none"> - Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de las mesas de contratación, así como, en su caso, de los comités de evaluación, de los comités de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios.. - Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. | | | | | | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|--|---------------------------------------|-------|-------|----------------------|---|-------------------|---------------------------------------|--|---|--------------------------------------|-------|-------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp. | Prob. | Punt. |
| | | | | | | - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. | | | | | | | |
| C.I. 3.10 | <p>Comportamientos inusuales por parte de los Sujeto del Plan miembros del órgano de contratación.</p> <p>No se detallan en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos, causas de retirada de ofertas y el Sujeto del Plan miembros del órgano de contratación se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho Sujeto del Plan.</p> | | | | C.C. 3.10 | <p>- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</p> <p>- Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retirada de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación.</p> <p>- Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</p> <p>- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los Sujetos del Plan intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</p> | | | | | | | |
| C.I. 3.11 | <p>Sujeto del Plan que ejerce funciones relacionadas con los procedimientos de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.</p> <p>Un Sujeto del Plan que ejerce funciones relacionadas con los procedimientos de contratación no presenta la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés prevista para todo el personal o la presenta de forma incompleta.</p> | | | | C.C. 3.11 | <p>- Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los Sujetos del Plan miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda.</p> <p>- Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses.</p> <p>- Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</p> <p>- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los Sujetos del Plan intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</p> | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | |
|------------------------|--|---|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R4 | Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios. | | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | | |
|-----------------------|---|--------------|-------|-------|----------------------|--|-------------------|---------------------------------------|--|---|-------------|-------|-------|--|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp. | Prob. | Punt. | |
| C.I. 4.1 | Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos. En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación, lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario. | | | | C.C. 4.1 | - Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente constitutivos de fraude, conflicto de intereses o corrupción. | | | | | | | | |
| C.I. 4.2 | Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio. Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilícitos. | | | | C.C. 4.2 | - Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un/os licitador/es frente a otros. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente constitutivos de fraude, conflicto de intereses o corrupción. | | | | | | | | |
| C.I. 4.3 | El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir. No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación. | | | | C.C. 4.3 | - Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto y/o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. - Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar. - Verificar que se incluye una referencia en los documentos de licitación a los mecanismos de verificación del cumplimiento de los hitos y objetivos a los que queda adscrita la actuación cuya ejecución justifica la contratación de la correspondiente prestación. | | | | | | | | |
| C.I. 4.4 | Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital. Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato. | | | | C.C. 4.4 | - Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. - Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control. | | | | | | | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|--|---------------------------------------|-------|-------|----------------------|---|-------------------|---------------------------------------|--|---|--------------------------------------|-------|-------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp. | Prob. | Punt. |
| C.I. 4.5 | Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador. Aceptación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y forma requerido a esos bajos costes. Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permitió al licitador ajustar su precio por debajo del de las ofertas económicas filtradas. | | | | C.C. 4.5 | - Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente constitutivos de fraude, conflicto de intereses o corrupción. | | | | | | | |
| C.I. 4.6 | Ausencia o existencia de inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación. No se llevan a cabo medidas de control o estas se revelan insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la adjudicación...). | | | | C.C. 4.6 | - Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. - Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. | | | | | | | |
| C.I. 4.7 | Cambios en las ofertas después de su recepción. Existen indicios que sugieren que, tras la recepción de las ofertas, se ha producido una modificación en la mismas (por ejemplo, correcciones manuscritas en los precios, calidades, condiciones, etc.). | | | | C.C. 4.7 | - Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de las ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta. | | | | | | | |
| C.I. 4.8 | Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas. Se excluyen ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo que podría responder a intereses para la selección de un contratista en particular. | | | | C.C. 4.8 | - Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. - Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. | | | | | | | |
| C.I. 4.9 | Quejas de otros licitadores. Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas. | | | | C.C. 4.9 | - Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas. | | | | | | | |
| C.I. 4.10 | Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido. Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con su tramitación, sin declararse desierto, lo que puede deberse al interés para la selección de un licitador determinado. | | | | C.C. 4.10 | - Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | |
|------------------------|--|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R5 | Fraccionamiento fraudulento del contrato | Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad. | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|---|---------------------------------------|-------|-------|----------------------|--|-------------------|--------------------------------------|---|--|--------------------------------------|------|------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB del riesgo BRUTO | Imp | Prob | Punt |
| C.I. 5.1 | Fraccionamiento en dos o más contratos. Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad. | | | | C.C. 5.1 | - Registro detallado de los proveedores y prestadores de servicios seleccionados. - Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y prestador de servicios, y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. - Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. | | | | | | | |
| C.I. 5.2 | Separación injustificada o artificial del objeto del contrato. Se separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta). | | | | C.C. 5.2 | - Registro detallado de los proveedores y prestadores de servicios seleccionados. - Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y prestador de servicios, y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. - Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. | | | | | | | |
| C.I. 5.3 | Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta. Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas, en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones. | | | | C.C. 5.3 | - Registro detallado de los proveedores y prestadores de servicios seleccionados. - Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y prestador de servicios, y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. - Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | |
|------------------------|--|--|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R6 | Incumplimientos en la formalización del contrato | Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación. | | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|---|---------------------------------------|-------|-------|----------------------|--|-------------------|---------------------------------------|--|---|--------------------------------------|-------|-------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp. | Prob. | Punt. |
| C.I. 6.1 | El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación. El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteran los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc...). | | | | C.C. 6.1 | - Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito. | | | | | | | |
| C.I. 6.2 | Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato. El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc.), sin la debida justificación. | | | | C.C. 6.2 | - Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito. | | | | | | | |
| C.I. 6.3 | Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario. Demoras excesivas en la firma el contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso. | | | | C.C. 6.3 | - Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito. | | | | | | | |
| C.I. 6.4 | Inexistencia de contrato o expediente de contratación. No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especialidades en los procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020 para los contratos financiados por el PRTR. | | | | C.C. 6.4 | - Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto Ley 30/2020. | | | | | | | |
| C.I. 6.5 | Falta de publicación del anuncio de formalización. El anuncio de formalización no se publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que correspondan. | | | | C.C. 6.5 | - Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito. | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | |
|------------------------|---|---|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R7 | Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato | El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución. | | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|--|---------------------------------------|-------|-------|----------------------|---|-------------------|---------------------------------------|--|---|--------------------------------------|-------|-------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp. | Prob. | Punt. |
| C.I. 7.1 | Incumplimiento, total o parcial, o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato. Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o la sustitución de productos por otros de calidad inferior, el cumplimiento defectuoso de la prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación (o Sujeto del Plan responsable del contrato) de estos incumplimientos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos. | | | | C.C. 7.1 | - Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato, y verificaciones sobre el terreno, en su caso. - Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. - Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. - Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. | | | | | | | |
| C.I. 7.2 | Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas. Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas o modificaciones no sustanciales de conformidad con lo establecido en la materia por la LCSP. Asimismo, puede producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello. La aceptación por el órgano de contratación (o Sujeto del Plan responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo. | | | | C.C. 7.2 | - Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. - Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. | | | | | | | |
| C.I. 7.3 | Subcontrataciones no permitidas. Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: el contratista realiza subcontrataciones no previstas en los pliegos o sin autorización expresa, cuando esta se requiera; el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada; el subcontratista carece de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratadas o no se justifica dicha aptitud ante el órgano de contratación. | | | | C.C. 7.3 | - Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad, así como la del contratista principal. - Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. | | | | | | | |
| C.I. 7.4 | El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato. Esta situación se produce cuando el importe pagado al contratista es superior al precio total del contrato, sin que se haya justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de precios. | | | | C.C. 7.4 | - Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto, así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada. | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | |
|------------------------|-------------------------|--|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R8 | Falsedad documental | El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio. | | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|--|---------------------------------------|-------|-------|----------------------|--|-------------------|---------------------------------------|--|---|--------------------------------------|-------|-------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. Del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp. | Prob. | Punt. |
| C.I. 8.1 | Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de contratación descentralizada dentro de una misma medida o proyecto realizada por diferentes órganos de contratación. | | | | C.C. 8.1 | - Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. - Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda. | | | | | | | |
| C.I. 8.2 | Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados. Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, de tal forma que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos. | | | | C.C. 8.2 | - Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. - Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o número de factura, etc.) o falsificaciones. | | | | | | | |
| C.I. 8.3 | Prestadores de servicios fantasmas El contratista crea una empresa fantasma para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias. Así mismo, un Sujeto del Plan puede realizar pagos a un proveedor ficticio (empresa fantasma) para malversar fondos. Las señales de alerta serían, entre otras: no se puede localizar la empresa en los directorios o bases de datos de empresas, en Internet, o en el Registro Mercantil; no se encuentra la dirección o número de teléfono o los presentados son falsos; la empresa se encuentra en un paraíso fiscal. | | | | C.C. 8.3 | - Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. - Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras. | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | |
|------------------------|-------------------------|---|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R9 | Doble financiación | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|---|---------------------------------------|-------|-------|----------------------|---|-------------------|---------------------------------------|--|---|--------------------------------------|-------|-------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp. | Prob. | Punt. |
| C.I. 9.1 | <p>Se produce doble financiación.</p> <p>Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.</p> | | | | C.C. 9.1 | <ul style="list-style-type: none"> - Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. - Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel del subproyecto/ actuación que proceda. - Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre). - Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales y de otros fondos europeos (por ejemplo, <i>Financial Transparency System</i>) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | |
|------------------------|--|--|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R10 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|--|---------------------------------------|-------|-------|----------------------|--|-------------------|---------------------------------------|--|---|--------------------------------------|-------|-------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp. | Prob. | Punt. |
| C.I. 10.1 | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. | | | | C.C. 10.1 | - Elaborar y distribuir entre todos los Sujetos del Plan involucrados en la gestión de actuaciones financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. - Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: - Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se en los documentos de licitación de las actuaciones relativas a los subproyectos del PRTR en cuya ejecución la Organización participe se exhiben, de forma correcta y destacada, el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que rece (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual . - Supervisar que los adjudicatarios hagan mención del origen de esta financiación y velen por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones tendentes a la ejecución de las prestaciones objeto de contratación pública, y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. | | | | | | | |
| C.I. 10.2 | Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única. Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. | | | | C.C. 10.2 | - Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden. | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | |
|------------------------|-------------------------------|--|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R11 | Pérdida de pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada. | | | |

| INDICADORES DE RIESGO | | RIESGO BRUTO | | | CONTROLES EXISTENTES | | | | | | RIESGO NETO | | |
|-----------------------|---|---------------------------------------|-------|-------|----------------------|---|-------------------|---------------------------------------|--|---|--------------------------------------|-------|-------|
| Ref. indicad. riesgo | Indicador de riesgo | Imp. | Prob. | Punt. | Ref. control | Descripción del control | ¿Implem. control? | ¿Grado de confianza eficacia control? | Efecto de controles sobre IMPACT. del riesgo BRUTO | Efecto de controles sobre la PROBAB. del riesgo BRUTO | Imp. | Prob. | Punt. |
| C.I. 11.1 | No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría. En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc... | | | | C.C. 11.1 | - Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. | | | | | | | |
| C.I. 11.2 | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), y en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. | | | | C.C. 11.2 | - Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en los artículos 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros), y 22.2 f) del Reglamento (UE) 2021/241. | | | | | | | |
| C.I. 11.3 | No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales. No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias. | | | | C.C. 11.3 | - Verificar el compromiso expreso de los contratistas y, en su caso, subcontratistas, de sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, OLAF, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea). | | | | | | | |
| | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | | | | | | | | | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | | |